

DOCUMENTO DE TRABAJO

Área de Transcripciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2021

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
3.^a SESIÓN ORDINARIA
(Matinal)

MARTES, 7 DE SETIEMBRE DE 2021
PRESIDENCIA DE LA SEÑORA PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS

—A las 09:35 h, se inicia la sesión de elección. Presentación del defensor del pueblo Walter Gutiérrez Camacho.

La señora PRESIDENTA.— Muy buenos días, señores congresistas. Se va pasar la asistencia, a efectos de verificar el *quorum* reglamentario, para dar inicio a la presente sesión.

Señora secretaria, sírvase pasar lista, por favor.

La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista para computar el *quorum*:

Buenos días, señores congresistas.

La señora PAREDES PIQUÉ (SP-PM).— Se escucha entrecortado, señora secretaria.

—Durante la intervención de la secretaria técnica hay fallas de conexión en la internet.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Congresista Echaíz de Núñez (); congresista Tudela Gutiérrez.

Se deja constancia de la asistencia de la señora congresista.

Congresista Aguinaga Recuenco (); congresista Aragón Carreño (); congresista Balcázar Zelada (); congresista Cavero Alva (); Congresista Cerrón Rojas (); congresista Chávez Chino.

La señora CHÁVEZ CHINO (PL).— Presente.

Betssy Chávez, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (PL).— Cutipa Ccama, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Elías Ávalos.

[...?]

Gracias.

Congresista Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Muñante Barrios (); congresista Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— Presente.

Quito Sarmiento, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (JP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Salhuana Cavides (); congresista Soto Palacios (); congresista Ventura Angel.

El señor VENTURA ANGEL (FP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Paredes Piqué, en reemplazo del congresista Jeri Oré.

La señora PAREDES PIQUÉ (SP-PM).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Vergara Espinoza, en reemplazo del congresista Soto Palacios.

El señor VERGARA MENDOZA (AP).— Vergara Mendoza, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Señor congresista Cavero Alva.

[...?]

Gracias.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Señor congresista Guerra García, en reemplazo del congresista Aguinaga Recuenco.

(Pausa).

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Palacios, presente, por favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

El congresista Vergara Espinoza, entonces, en reemplazo del congresista Aragón Carreño, que también es del mismo partido político.

Señora presidenta, están presentes 14 señores congresistas. El *quorum* para la presente sesión es de 11 señores congresistas.

Con el *quorum* correspondiente, podemos dar inicio a la sesión.

Damos cuenta del ingreso del congresista Cerrón.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Muchas gracias.

Buenos días, señora presidenta.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Con el señor Cerrón, serían 15 señores congresistas presentes.

La señora PRESIDENTA.— Con el *quorum* correspondiente, damos inicio a la tercera sesión ordinaria de la Comisión de Constitución.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Congresista Aragón, presente.

La señora PRESIDENTA.— Damos la bienvenida al congresista Aragón.

Pasamos a la estación despacho

DESPACHO

La señora PRESIDENTA.— Señores congresistas, a sus correos institucionales, y por el aplicativo Microsoft Teams, se ha enviado los reportes de los documentos emitidos y recibidos desde el 30 de agosto al 5 de setiembre, así como los proyectos de ley y decretos de urgencia recibidos.

Si alguno de ustedes tuviera interés en alguno de los documentos, por favor, sírvanse solicitarlo a secretaría. (2)

—Durante la intervención de la presidenta hay fallas de conexión en la internet.

La señora PRESIDENTA.— Se deja constancia que a sus correos electrónicos y por la plataforma Teams se ha alcanzado el acta de la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Constitución, de fecha 31 de agosto de 2021. Si no hubiera ninguna observación vamos a proceder a votar.

[...?]

Señora secretaria, sírvase pasar la votación de los señores congresistas respecto a la aprobación del acta.

—Durante la intervención de la secretaria técnica hay fallas de conexión en la internet.

La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista para la votación nominal:

La SECRETARIA TÉCNICA.— Congresista Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— A favor.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— A favor, registre mi asistencia, por favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Congresista Echaíz de Núñez.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (APP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Tudela Gutiérrez.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AV.P).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Aguinaga Recuenco (); congresista Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Balcázar Zelada.

[...?]

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Cavero Alva.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Chávez Chino.

La señora CHÁVEZ CHINO (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Elías Ávalos.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Moyano Delgado (); congresista Muñante Barrios (); congresista Quito Sarmiento.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— No se escucha.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Congresista Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Presente.

La señora PAREDES PIQUÉ (SP-PM).— Se escucha entrecortado, doctora.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Estamos votando el Acta de la sesión 2 de la comisión.

Voy a repetir los nombres de las personas que no he registrado.

Congresista Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Muñante Barrios (); congresista Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (JP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Salhuana Cavides (); congresista Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Palacios, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Ventura Angel.

El señor VENTURA ANGEL (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Guerra García.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Paredes Piqué.

La señora PAREDES PIQUÉ (SP-PM).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Perdón, congresista Aguinaga, a favor.

Y, por favor, registre mi asistencia,

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias, congresista Aguinaga.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Señora presidenta, han votado 17 señores congresistas, todos a favor de la aprobación del Acta de la segunda sesión ordinaria de la comisión, de fecha 31 de agosto de 2021.

En consecuencia, el acta ha sido aprobada por unanimidad.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, señora secretaria técnica.

Señores congresistas, se ha aprobado por unanimidad el acta de la segunda sesión ordinaria.

Pasamos a la sección informes.

Informes

La señora PRESIDENTA.— Quiero informarles que, de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión anterior, con relación a los señores invitados a integrar el Consejo Consultivo, hemos cursado las invitaciones respectivas a los señores: Ernesto Álvarez Miranda, Elena Alvites Alvites, Natale Amprimo Plá, Carlos Blancas Bustamante, Alberto Borea Odría, Ana Camaiora Iturriaga, Milagros Campos, Edgar Carpio Marcos, Luis Castillo Córdova, Alberto Cruces Burga, Hugo Delgado Alvizuri, César Delgado Guembes, Ángel Delgado Silva, Francisco Eguiguren Praelli (3), Gerardo Eto Cruz, Raúl Ferrero Costa, Lourdes Flores Nano, Domingo García Belaunde, Víctor García Toma, Lucas

Gherzi Murillo, Enrique Gherzi Silva, Pedro Grandez Castro, Gustavo Gutiérrez Ticse, Carlos Hakansson Nieto, Cesar Landa Arroyo, Beatriz Merino Lucero, Delia Muñoz, Ana Neyra Zegarra, Dante Paiva Goyburu; José Palomino Manchego, Aníbal Quiroga León, Beatriz Ramírez Huaroto, Delia Revoredo Marsano, Alejandro Rospigliosi Vega, Ricardo Tanaka Gondo, Óscar Urviola Hani y José Manuel Villalobos Campana.

Igualmente, quisiera informales que se ha enviado citaciones a los integrantes, tanto del Grupo de trabajo encargado del control de los actos normativos del Poder Ejecutivo, a través de los decretos legislativos, decretos de urgencia y tratados internacionales ejecutivos, que son los congresistas Adriana Tudela Gutiérrez, Luis Aragón Carreño, Edgar Reymundo Mercado, Betssy Chávez Chino, Eduardo Salhuana Cavides, Martha Moyano Delgado, Alejandro Muñante Barrios, a fin de poder llevar a cabo la sesión de elección de coordinador y de instalación de grupo el día mañana miércoles 8 de setiembre a las 16:30 h.

Igualmente, ya se han enviado las citaciones para los integrantes del Grupo de trabajo encargado del seguimiento y reporte de las recomendaciones, sugerencias y observaciones a la legislación nacional por parte de los organismos constitucionalmente autónomos, que son los congresistas José Elías Ávalos, Bernardo Quito Sarmiento, Alejandro Caverro Alva, Héctor Ventura Angel y José Jeri Oré.

La sesión de elección de coordinador e instalación del grupo se llevará a cabo el mismo día de mañana, miércoles 8, a las 17:30 h.

Estas dos sesiones se llevarán a cabo a través de la plataforma Teams, luego de culminada la sesión extraordinaria de la comisión.

Quería mencionarles que, frente a esta propuesta de designación, ha presentado un oficio la congresista Betssy Chávez, donde expresa su deseo de retirarse del Grupo de trabajo encargado del control de los actos normativos; así como el congresista Jaime Quito, quien también expresa su renuncia a integrar el Grupo de trabajo encargado del seguimiento y reporte de las recomendaciones, sugerencias y observaciones por parte de los organismos constitucionalmente autónomos.

Le damos la bienvenida al congresista Aguinaga.

Estas sesiones, como he mencionado, se llevarán a cabo el día de mañana en las horas señaladas, luego de la sesión extraordinaria, donde tendremos la presencia del señor Jorge Salas Arenas, presidente del Jurado Nacional de Elecciones; y del señor Piero Corvetto Salinas, jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, quienes expondrán sus puntos de vista como instituciones involucradas en el proceso de elección de autoridades regionales y municipales que se tiene previsto el siguiente año 2022, respecto de los proyectos de ley 113 y 128/2021, por los que se propone la suspensión de las elecciones

primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, y la aplicación de reglas especiales para dicho proceso electoral.

Por otro lado, solicitamos a los congresistas integrantes de los grupos de trabajo, que puedan estar en las horas señaladas, como vuelvo a repetir, el primer grupo a las 16:30 y el segundo grupo a las 17:30 h.

Si algún congresista tuviera algo que informar, por favor, sírvanse solicitar el uso de la palabra.

Si no hay informes, pasamos a la sección de pedidos.

Pedidos

La señora PRESIDENTA.— ¿Algún congresista que quisiera realizar algún pedido?

Pasamos a la estación Orden del Día

ORDEN DEL DÍA

La señora PRESIDENTA.— Como primer punto del Orden del Día tenemos la sustentación del proyecto de ley 0051-/2021-DP, Ley que reguila los deberes de idoneidad y garantía de los derechos humanos de los ministros y ministras de estado, a cargo del defensor del pueblo Walter Gutiérrez Camacho. **(4)**

Vamos a suspender la sesión para permitir el ingreso del doctor Walter Gutiérrez, defensor del pueblo.

—Se suspende la sesión por breves momentos.

La señora PRESIDENTA.— Se reanuda la sesión.

Agradecemos la presencia del doctor Walter Gutiérrez Camacho, y lo dejamos en el uso de la palabra, para que pueda exponer los fundamentos de la iniciativa planteada por la Defensoría del Pueblo.

Tiene a palabra, doctor Gutiérrez.

—Durante la intervención del defensor del pueblo hay fallas de conexión en la internet.

El DEFENSOR DEL PUEBLO, señor Walter Gutiérrez Camacho.— Señora presidenta, señores congresistas, les agradezco mucho este espacio que brindan a la Defensoría del Pueblo para poder desarrollar y explicar la iniciativa legislativa que hemos presentado al Congreso.

Esta iniciativa tiene por nombre Ley que reguila los deberes de idoneidad, y garantía de derechos humanos de los ministros de estado.

[...?] esta norma forma parte del reconocimiento [...?] de la facultad que tiene el presidente para designar a sus ministros; y que, además, esta facultad tiene una amplia discrecionalidad [...?] pensarse que es una facultad irrestricta. Es una facultad, como todas las facultades, como todas las competencias, como toda la posibilidad de actuación de los órganos [...?]

La Constitución no solamente es un estatuto de libertades, no solo es un estatuto de igualdades sino también es un estatuto de poder; y, por consiguiente, es un estatuto que limita el ejercicio del poder. [...] nuestro proyecto de ley.

Pero también quisiera destacar que nuestra iniciativa legislativa parte del hecho de que en el artículo 39 de la Constitución, y en el artículo 44, ambos artículos desarrollados ampliamente por el Tribunal Constitucional, se ha establecido que la administración pública es un valor constitucional, es un bien constitucional al que hay que proteger. (5)

Porque no estamos hablando de la administración de una empresa, donde los riesgos que se pueden asumir con ocasión de la gestión de una administración privada los asumen los particulares [...], estamos hablando de la administración pública. Esto no es una invención, una creación de la Defensoría del Pueblo, como acabo de acotar, esto está señalado expresamente por el Tribunal Constitucional.

Pero, además, el Tribunal Constitucional, nosotros en la Defensoría del Pueblo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que es una función de los funcionarios públicos, es una tarea de los funcionarios públicos garantizar los derechos fundamentales. Y esto tiene una relación directa con la administración pública, la cosa pública. El fin, el propósito que persigue la gestión pública es materializar los derechos fundamentales.

[...], es decir; uno, que las facultades no son irrestrictas; dos, que la administración pública tiene un propósito; y, tres, que ese propósito es materializar, garantizar los derechos fundamentales, los servicios públicos, se cae de maduro, podemos llegar a la conclusión de que el acceso a los más altos cargos públicos tiene que estar sujeto a determinados estándares, filtros, que precisamente nos garanticen que esa administración pública va a poder cumplir ese fin y ese propósito.

Esto es lo primero que queríamos señalar.

La siguiente pregunta que nos tendríamos que hacer es, bueno, ¿y cuáles son esos filtros?, obviamente [...] los que están en la Constitución, pero particularmente los que están recogidos en el artículo 2, donde están los derechos fundamentales, son esos filtros.

Un funcionario que pretende ser designado como ministro de Estado tiene que tener una convicción y una trayectoria que se compagine justamente con el artículo 2 de la Constitución. [...] a título de *numerus clausus*, tres en nuestro proyecto.

Primero mencionaremos el principio de igualdad, hace un momento decía que la Constitución es un estatuto de libertades, es un estatuto de igualdad y es un estatuto de control del poder.

¿Cómo podría un funcionario, en nombre de la igualdad, ser ministro de Estado?, ¿cómo podría encarnar una política pública,

una política nacional?, ¿cómo podría liderar una política nacional aquel que no cree en la igualdad, aquel que no cree en la igualdad de la mujer?, ¿cómo podría liderar esa política pública?, sería un contrasentido en sus propios términos.

Otro estándar que para nosotros es fundamental es el de la lucha contra la corrupción. De acuerdo a la Contraloría General de la República más de 20 000 millones de soles se pierden anualmente.

La corrupción no solamente afecta al presupuesto de la república, no solo resta recursos económicos para [...] al Estado en ineficiente; **(6)** por lo tanto, toda aquella persona que ha sido sentenciada o incluso que está siendo denunciada por actos de corrupción [...] una política de combate contra la corrupción, siendo que el propio tribunal ha señalado que esta es una obligación de carácter constitucional.

Entonces, se está dando que funcionarios que van a ser designados; y lo propio ocurre con el terrorismo, el terrorismo es la negación misma del sistema democrático [...] desde el punto de vista de la Defensoría del Pueblo.

El terrorismo es el peor de los flagelos que hemos sufrido en las últimas décadas. El terrorismo no solo ha [...] ha generado sufrimiento a cientos de miles de personas [...] institucional al que nos sometió. No puede haber ningún tipo de espacio para [...] con el terrorismo, porque el terrorismo es la negación misma de los valores que aloja la Constitución, que promueve la Constitución.

[...] por eso no puede admitirse que, a estas instancias, a instancias ministeriales puedan llegar personas que han sido sentenciadas o que tengan una mirada complaciente, tolerante con el terrorismo.

[...] en el proyecto, leerles cuáles son los puntos positivizados, los aspectos legales que estamos poniendo en la norma, que lo que busca al final del día es modificar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y luego regresar sobre algunos argumentos.

A los requisitos que están en la Constitución, y que también están recogidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se está sumando no contar con sentencia condenatoria emitida en primera instancia en calidad de autor o cómplice por la comisión de delito doloso, aun cuando haya apelado.

No haber sido indultado o amnistiado por sentencia de una condena por la comisión de un delito doloso de carácter pluriofensivo o que suponga un atentado contra los poderes del Estado y el orden constitucional.

No haber sido inhabilitado por sentencia judicial firme.

No contar con acusación fiscal respecto de delitos pluriofensivos de lesa humanidad que atenten contra la integridad y de violencia contra la mujer o integrantes del

grupo familiar, ni haber sido condenado por negarse a reconocer hijos, hijas, ni por omisión de asistencia familiar.

No haber sido destituido de la administración pública por falta muy grave, por infracción al régimen de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o por haber contravenido a principios éticos o valores en el ejercicio de una profesión.

Y, por último, no incurrir en ninguna incompatibilidad legal prevista para asumir el cargo.

Estos son ejemplos, en el desarrollo o en el momento en que ustedes quisieran hacer algunas puntualizaciones sobre estos requisitos.

[...?] que acaso esta norma implica una reforma constitucional, alguien podría hacer este cuestionamiento. Y la respuesta es no, porque no estamos pidiendo nada que esté fuera de la Constitución, todo lo que estamos señalando de alguna manera ya está en la Constitución. (7)

Y, además, porque ya ha habido una experiencia anterior, el ejemplo es la Ley 26478, la cual establece, por ejemplo, que el presidente, que tiene la facultad de indultar, no puede indultar [...?] a aquellas personas que han cometido delito de secuestro agravado.

Eso está en la Constitución y, sin embargo, por una norma infraconstitucional se ha establecido un límite a una facultad del presidente. Con la misma lógica, nosotros estamos [...?] una de las cosas que se nos podría plantear, si ya existe un control político. Y es que este no es un control político, el que se está implementando, este es un control jurídico.

La razón de un control jurídico es justamente evitar un conflicto político [...?], también tiene como facultad el principal acto de poder, que es el acto legislativo. Y la razón de ser de dar normas es justamente evitar los conflictos políticos. Por eso es esta norma [...?] cuáles son los parámetros o los límites que tiene el presidente de la república para poder designar ministros.

Porque nosotros entendemos que [...?] sino es una oportunidad [...?] donde se puede [...?] políticas de gobierno. [...?] nos parece que contribuye, lejos de promover la crisis política, contribuye a que se cumpla el principio de colaboración entre poderes, a partir justamente de la creación de ese espacio de diálogo con ocasión del voto de confianza o voto de investidura.

Pero, además, el proyecto tiene el propósito de que se garantice, como decía al inicio, la concreción de los derechos fundamentales, la consecuencia que si se llegar a aprobar esta norma, cuál es la consecuencia de que no se cumpliera esta norma.

Tal vez el proyecto podría resumirse de esta manera, no hay un pedido de confianza válido sin un gabinete válidamente

constituido. Repito, no hay pedido de confianza válido sin un gabinete válidamente constituido.

¿Y que es un gabinete válidamente constituido?, aquel gabinete que recoge todos estos estándares, que pasa todos estos filtros de legalidad y todos estos filtros de constitucionalidad.

Si me permiten el ejemplo, es como cuando se activa el sistema de justicia [...] lo primero que hace es revisa los principios de procedibilidad, no se pronuncia sobre el fondo de la demanda, lo que hace es, antes de activar el sistema de justicia, hace una suerte de *check list* y le dice "mire, usted tiene usted problemas con tal o cual requisito. Vuelva a presentar usted su demanda antes de pronunciarme sobre el fondo del asunto".

Extrapolando conceptos, aquí sería lo siguiente, si el Gabinete no cumple con los estándares, el Congreso no se ocupa sobre el fondo del asunto, es decir no va a abordar si es que le da o no la confianza. (8) Porque, repito, para la Defensoría del Pueblo el pedido de confianza de un gabinete es una oportunidad de diálogo, es una oportunidad de consenso, es una oportunidad de materializar el principio de colaboración.

No es una oportunidad para materializar el conflicto, no es una oportunidad para que el Ejecutivo ponga a prueba y a ver si gasta o no una oportunidad de censura del Congreso, ni es una oportunidad para que el Congreso esté en la posibilidad de censurar o -eventualmente- activar la vacancia por incapacidad moral.

La investidura es un espacio de diálogo [...] y esta norma lo que busca es precisamente eso. Repito, no hay pedido de confianza válido sin un ambiente [...] y no hay un gabinete válidamente constituido si es que no se cumplen estos principios, estos estándares, y entonces se devuelve. [...]

No quiero dejar en el tintero [...] presunción de inocencia, porque muchos de los filtros que usted, defensor, nos plantea, pudieran estar afectando la presunción de inocencia. [...] en verdad ningún derecho es absoluto, de hecho, la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia, [...], entonces, se busca no afectar el proceso de investigación, y por eso es que existe la prisión preventiva.

Es verdad que ha habido abusos, nosotros mismos nos hemos pronunciado sobre esos excesos, pero eso no invalida que razonablemente pudiera existir. Yo no estoy para nada haciendo una apología de la prisión preventiva, porque hemos sido de los primeros que hemos cuestionado esa suerte de sentencia anticipada que significan esas larga detenciones, no me estoy refiriendo a eso. Pero el hecho de que se haya abusado no la inhabilita.

Lo que estoy señalando, porque lo digo solo a título de ejemplo, es que los derechos no son absolutos, y que la [...] pública es un valor [...] que tenemos que preservar, que está orientado por

la meritocracia, por la eficiencia, por la eficacia; y por el propósito que persigue que, como hemos dicho aquí, es que se concreten los derechos fundamentales.

En consecuencia, llegados a este punto [...] de la gestión pública, de la administración pública, nos decantamos por esta, porque esta tiene que ver con los derechos fundamentales.

Y por último, no existe derecho fundamental a ser ministro, eso no existe, nadie puede decir "yo tengo derecho a ser ministro"; por lo tanto, repito, llegados a esta encrucijada constitucional, la Defensoría, sin ambages, sin rodeos y sin titubeos, por las razones que acabo de exponer, nos decantamos por la protección de la administración pública.

[...] proyecto [...] contribuye a la relación que debe tener el Congreso con el Ejecutivo, si ambos actúan de buena fe. [...] lo tiene que hacer el primer mandatario, porque la principal función del presidente de la república es el respeto de la Constitución, la materialización de los derechos fundamentales; y de ahí para abajo, todos los demás funcionarios tenemos la misma obligación. (9)

[...] constitucional, si se ha cumplido con ese filtro, probablemente el Congreso, ya por razones políticas, ya no necesariamente jurídicas, dará el voto de confianza.

Esta es, de una manera bastante sumaria, señores congresistas, la iniciativa legislativa, y quedo atento a las preguntas que ustedes quisieran formularnos.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, doctor Walter Gutiérrez.

Quisiéramos ceder el uso de la palabra a los congresistas que lo soliciten.

Congresista Aguinaga, tiene la palabra.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Gracias, presidenta; y por intermedio suyo, saludar al señor defensor del pueblo, que viene cumpliendo realmente una función en defensa de la democracia.

En el proyecto de ley, de hecho, hay una contradicción [...] a nuestro distinguido defensor del pueblo; porque en el artículo 15-A, en el inciso 4, dice: *No contar con sentencia emitida en primera instancia*, o sea un paso más allá de la fiscalía [...] en primera instancia, sin embargo, en el punto 7 dice "no contar con acusación fiscal" [...] ¿Por qué?, muchas veces los fiscales te pueden acusar, pero para eso está la instancia, el juez que hace un control de la acusación o el juzgado que dice acá no hay lesa humanidad-

Y yo lo digo, porque esto lo he vivido 21 años, tan es así que siempre hay una suerte de acusación de lesa humanidad o algún otro delito que corresponde a esta situación; y, sin embargo [...].

Por eso es que siento que hay una contradicción, si no tener sentencia condenatoria [...] acusación fiscal.

Nada más, defensor del pueblo.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Aguinaga.

Tiene la palabra el defensor del pueblo para su respuesta.

En realidad, esta modificación ya está en la Constitución, esto que estamos discutiendo. Nosotros estamos dando un paso más. Y la razón de que estemos dando un paso más es la siguiente, ¿cuál es la función de un ministro? Función de [...] encarnar las políticas públicas.

Cuando ya existe acusación fiscal, el fiscal ya tiene convicción de la comisión del delito, el fiscal ya tiene pruebas, y el acusado tiene la obligación y el derecho de defenderse. Ese va a ser el eje de su conducta de los próximos meses o probablemente de los próximos años.

[...] que no existe derecho a ser ministro, [...] de la presunción de inocencia, no es un derecho absoluto. Yo sé que es un tema debatible, pero podríamos alcanzar una amplia literatura jurisprudencial, no solo nacional sino extranjera respecto a este tema. En la Corte Europea de Derechos Humanos, este tema se ha abordado con amplitud, y en esa confrontación entre otros valores constitucionales y la presunción de inocencia, se han decantado por los valores que tienen que ver con el interés general. Nosotros estamos dando un paso más.

Es verdad lo que usted dice, congresista, pero esto ya está en la Constitución, nosotros le estamos poniendo un filtro mayor todavía.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, doctor Gutiérrez.

El congresista Balcázar.

El señor Balcázar Zelada (PL).— Señora presidenta, muchas gracias por la oportunidad; y al doctor Gutiérrez, también, por su exposición como defensor del pueblo. (10)

Yo quisiera intervenir en el sentido de que nos oponemos a este tipo de reglamentaciones, no solamente por lo que decía el doctor Aguinaga, que es una concepción *in totum*, que malogra todo el proyecto presentado. El principio de inocencia tiene un rango superior, constitucional. Con la simple acusación fiscal no se puede prohibir a ninguna persona que pueda ser ministro de Estado. Los fiscales -muchas veces oiremos- no todas las veces van a ganar los juicios; y siempre ha prevalecido el principio de inocencia reconocida por los jueces.

Y el hecho de que el Ministerio Público, por ser un órgano autónomo... y la doctora Echaíz conoce perfectamente que todos los procesos que postula el Ministerio Público como una teoría del caso no terminan en sentencias condenatorias, sino absolutorias.

Y el principio del reparto, de la división de justicia, y la prioridad de instancias garantizan que al final esos derechos que fueron indiciariamente postulados en una acusación terminen en una sentencia absolutoria.

Pero no solamente eso que desarticula todo el proyecto que nos ha presentado el defensor. Por ejemplo, dice acá, el cuatro, *no contar con sentencia condenatoria emitida en primera instancia en calidad de autor o cómplice*. Oiga, esa es una barbaridad, no podemos llegar a esa circunstancia, de que en primera instancia una persona sea condenada, y encima qué pasaría incluso con una sentencia que podría estar terminada, siendo una sentencia que está incluso un sujeto ya rehabilitado, unas lesiones, por ejemplo. Está rehabilitada la persona.

Entonces, ¿dónde queda el Código Penal?, ¿dónde queda la Constitución que reconoce, que lo rehabilitan a uno precisamente en el principio constitucional de que todos los ciudadanos tenemos derecho a ser rehabilitados por cualquier delito?

Entonces, yo creo que si analizamos... Este proyecto habría que volverlo a trabajar. A mí parece que no ha sido debidamente conceptuado, porque las líneas donde expone el defensor del Pueblo realmente no se condicen con lo que significa el verdadero reparto de poderes. No podemos poner al Poder Ejecutivo más reglamentaciones que las que ya existen de control constitucional respecto al Poder Ejecutivo para darle la confianza.

Yo creo que el tiempo que debemos tener aquí en la comisión es revisar proyectos que tengan realmente una finalidad constitucional, realmente de desarrollo constitucional.

No es cierto que la Carta Política sea simplemente un instrumento político, sino que la Constitución es un encauzamiento de todo el ordenamiento jurídico, donde están los intereses que van dialécticamente a ser desarrollados en el futuro, y en ese camino, en pleno siglo XXI, estamos viendo que el constitucionalismo moderno apunta a ese sentido.

Entonces, la división de poderes queremos mantenerlo y el control lo tenemos el Congreso, ¿para qué reglamentar y poner cartabones al Poder Ejecutivo.

Yo veo, por ejemplo, que... Dice: "No haber sido inhabilitado por sentencia judicial y firme". Pero eso es obvio. ¿Que también se cumple o no se cumple la inhabilitación con la condena efectiva? Se cumple. O sea, si una persona fue sentenciada y fue rehabilitada, entonces de qué estamos hablando. En todo caso, algunos dicen, bueno, por qué no, la sentencia dice que solamente la inhabilitación sirve para volver a acceder un puesto público. Pero no dice la Constitución eso.

Entonces, yo reclamaría, señorita presidenta de la comisión, que este proyecto sea más debatido y, en todo caso, para mí, retirado, porque en realidad no cumple una función que permita

tener... más reglamentaciones al Poder Ejecutivo, suficiente con lo que tenemos, y todos los ciudadanos del Perú tienen derecho a ser ministros y el control constitucional vendrá para dar la confianza cuando detectemos realmente de que hay alguna causa que amerite. Por ejemplo, en el caso que está debatiéndose, sin prejuzgar, el caso del ministro de Trabajo. Ese señor, hasta la fecha no han presentado una sentencia ni un proceso que haya tenido, por ejemplo. Sin embargo, se le cuestiona. Y el Congreso podría llamarlo a interpelarlo. Pero aquí no vemos eso. **(11)**

De tal manera que yo, con mucho respecto al señor defensor del Pueblo, le dio que esta reglamentación para poner trabas al Poder Ejecutivo es crear más conflictos con el Poder Ejecutivo, el Parlamento, que está más bien pensado en que la Defensoría del Pueblo, en lugar de presentar esos proyectos, con todo respeto, debería tener un protagonismo mejor, dedicarse mejor a su labor, que esta la fecha todo el pueblo del Perú sabe que la Defensoría del Pueblo no está cumpliendo con sus funciones. Está prácticamente en el anonimato, diríamos.

Todos los grandes problemas sociales que se han presentado con la muerte de Brian y otros personajes en las grandes marchas del Perú que ha tenido últimamente, la Defensoría del Pueblo no ha dado ninguna muestra de defender los derechos fundamentales. De tal manera que con eso concluyo.

Yo pediría, en todo caso, que el defensor del Pueblo retire este proyecto, porque en realidad va a crear más conflictos, y son innecesarios, además. Hay que respetar la división de poderes, y el Poder Legislativo tiene los mecanismos de control.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Balcázar, en este momento solamente estamos en la etapa de sustentación del proyecto de parte del defensor del Pueblo.

Solamente la palabra es para las aclaraciones que quisieran respecto a la presentación del proyecto, porque en su momento se debatirá ya poniendo en Orden del Día, seguramente, en una agenda posterior.

Congresista Muñante, tiene la palabra.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Gracias, señora presidenta.

Justamente en el marco de las observaciones que se le puede hacer a este proyecto, que tengo claro que busca, pues, ayudar a la gobernabilidad de nuestro país para que los altos funcionarios, en este caso los ministros, cuenten con cierta legitimidad en base a una regulación que se busca incorporar.

Sin embargo, considero que también estas observaciones, o todo este listado de requisitos, nos podrían llevar necesariamente a una judicialización de la política, porque el control político de todas maneras goza de cierta discrecionalidad de parte del Legislativo.

Entonces, cuando se incorporan requisitos para designar a un ministro de Estado, digamos, que le estaría dando esta supuesta legitimidad e impediría que el Poder Ejecutivo pueda ejercer su debido control político.

No me gusta personalizar o contextualizar las leyes porque sé que las leyes deben tener carácter de permanencia. Sin embargo, por ejemplo, esta ley o esta norma que se propone prácticamente nos impediría interpelar al señor ministro de Trabajo, por ejemplo, porque el señor ministro de Trabajo no tiene acusación fiscal, no tiene sentencia firme. Fácilmente, una persona cuestionada como él, nos podría interponer una acción de amparo frente a una interpelación o posible censura.

Entonces, eso nos quitaría, nos restaría un amplio margen de discrecionalidad.

Por lo tanto, ahí hay cosas que se tienen que mejorar si es que esta norma va a ser debatida como, por ejemplo, el inciso 4 habla sobre que no deben tener sentencia condenatoria, y como bien lo ha dicho el propio defensor, esto ya está regulado en el artículo 124 de la Constitución.

Y lo que sí me preocupa, señora presidenta, es el inciso 7, cuando nos habla de acusaciones fiscales. Evidentemente, acá hay una vulneración al principio de presunción de inocencia. La acusación fiscal no es suficiente para restringir derechos. Y aquí tengo que hacer una corrección al defensor del Pueblo, con todo respeto, cuando hay acusación fiscal no hay prueba aún, la prueba es con la sentencia, no es con la acusación fiscal.

Por tanto, aquí habría que hacer una precisión, tomando en cuenta que hoy en día tenemos, lamentablemente, un Poder Judicial que se ha politizado demasiado y que esto podría ser una espada de Damocles aun para quienes proteger verdaderamente la democracia.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Muñante.

Tiene la palabra el congresista Caveró.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— Gracias, presidenta.

Por su intermedio, un saludo al defensor del Pueblo. Quiero felicitarlo por el proyecto que me parece bastante positivo.

De hecho, yo quiero recoger alguna de las cosas que ha mencionado el defensor y que creo que son positivas para entender el contexto del proyecto. Él dijo algo que es muy importante, que me parece que hay que resaltar: "realmente constituido". Esto no le quita al Congreso la posibilidad de hacer posterior control político, es simplemente, y poniendo el ejemplo que puso el defensor del Pueblo, la validez procedimental de una demanda en el Poder Judicial. Eso no quita que después se pueda abordar los temas de fondo.

Lo segundo que creo que es importante entender es que no existe tal cosa como un derecho fundamental a ser ministro, el bien superior. Y lo que sí existe y está recogido -me parece- positivamente en la exposición de motivos **(12)** es primero que nada el principio constitucional expreso por el buen y correcto funcionamiento de la administración y, citando también al profesor Juli Ponce, el derecho a la buena administración. Eso es lo que se está protegiendo en este caso. O sea, yo creo que lo fundamental aquí es el derecho de los ciudadanos al correcto funcionamiento de la administración pública.

Y en ese sentido, y pensando precisamente en proteger un bien superior, que no es el derecho del señor a ser ministro de Estado, yo sí iría un poquito más lejos. Yo sí creo que habría que incluir aquí el hecho de tener una investigación por terrorismo para estar impedido de ser nombrado ministro de Estado. Y aquí no hablo ni siquiera de acusación fiscal y menos de una sentencia. Creo que es suficientemente grave ya tener una investigación. A nadie le abren una investigación por terrorismo porque sí.

Sí que creo que es importantísimo que cuando se busca proteger un bien jurídico superior, se puedan tener ciertas restricciones de validez -ojo- para la constitución del gabinete, no para el posterior ejercicio político, que evidentemente pueda hacer el Congreso.

Esas serían mis observaciones y mis aportes.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.- Gracias, congresista Cavero.

Congresista Moyano, tiene la palabra. Luego culminamos con la congresista Paredes. ¡Ah!, perdón, el congresista Aragón.

Congresista Moyano, tiene la palabra.

La señora MOYANO DELGADO (FP).- Gracias, Presidenta.

Bienvenido, señor defensor del Pueblo.

Creo que es pertinente, presidenta, la presentación del proyecto de ley que ha presentado el defensor del Pueblo.

Debo primero precisar que hay un parlamentario, colega, que ha manifestado que ya los requisitos o las condiciones para ser ministro está establecido en el artículo 124, lo cual no es correcto, porque simplemente señala...

La señora PRESIDENTA.- Congresista, no se le escucha. Podría, por favor, levantar un poquito la voz, que no se le escucha.

La señora MOYANO DELGADO (FP).- ¿Se me escucha ahora, presidenta?

La señora PRESIDENTA.- La verdad, muy bajo. ¿Podría, no sé, de repente, mejorar su audio de alguna manera?

La señora MOYANO DELGADO (FP).- ¿Ahora, presidenta?

La señora PRESIDENTA.— Sí, adelante.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— ¿Ahora sí?

La señora PRESIDENTA.— Adelante, sí.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Gracias, presidenta.

Quería precisar, primero, que el artículo 124 de la Constitución establece simplemente que para ser ministro se requiere ser peruano de nacimiento y tener 25 años de edad. Por lo que no es correcto lo que mencionaba un parlamentario que anteriormente mencionó la Constitución.

Sin embargo, señora presidenta, quisiera precisar algunas cosas.

Sería bueno, no sé, si el defensor del Pueblo podría recoger la pertinencia de la ubicación del artículo, cuando él señala algunos deberes y de idoneidad, es decir, requisitos para ser presidente del Consejo de Ministros, debería estar en el artículo 17 o 18 de la LOPE, no en el 15, porque en el 15 habla del Consejo de Ministros, primera precisión. No sé si él tendría otro argumento para que sea en el otro artículo.

Por otro lado, señora presidenta, por su intermedio, no sé si es posible, habría que coger de alguna manera, señora presidenta, incorporar en esta ley algo que esté vinculado al último párrafo del artículo 34 del Reglamento del Congreso, que prohíbe que aquellas personas o congresistas, perdón, que estén siendo investigados, procesados o que tengan o sentencia condenatoria por alguno de los delitos previstos en los artículos desde el 296 hasta el 317 del Código Penal o del Decreto Ley 25475, es decir, algún parlamentario que tenga en curso alguna investigación, por ejemplo, apología del terrorismo, no puede ser miembro de la Comisión de Inteligencia.

Por lo tanto, al no serlo, tampoco debería ser primer ministro.

Entonces, aquí creo que deberíamos incorporar ya en la LOPE algo vinculado a este reglamento, y no estaríamos discriminando a nadie, porque nuestro propio reglamento lo señala: prohíbe la participación de aquellos que estén sentenciados o procesados, recuérdelo, y no pueden ser miembros de esa comisión. Creo que podríamos incorporar eso, presidenta, en la propuesta del defensor del Pueblo, **(13)** y, obviamente, el debate del tema de fondo se abrirá después.

Solamente estos dos criterios que estoy planteando, señora presidenta, que ojalá los pueda recoger el defensor del Pueblo.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Moyano.

Tiene la palabra el congresista Aragón.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Gracias, presidenta.

Respecto de este proyecto de ley, me parece importante cuando dentro de los requisitos para ser presidente del Consejo de

Ministros o ministro de Estado manifiesta no contar con sentencia condenatoria emitida en primera instancia y no haber sido inhabilitado por sentencia judicial firme.

Creo que es importante, presidenta, considerar que, si bien es cierto los requisitos de la Constitución Política del Estado nos habla ser peruano de nacimiento, ser ciudadano en ejercicio y haber cumplido 25 años de edad, el requisito de ser ciudadano en ejercicio debe interpretarse en función a lo que dice la exposición de motivos, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Elecciones.

Entonces, uno analiza, efectivamente, la Ley 26859, nos señala en qué casos el ejercicio de la ciudadanía se suspende. Y ahí nos habla de la resolución judicial de interdicción, sentencia con pena privativa de la libertad, sentencia con inhabilitación de los derechos políticos.

Entonces, estos incisos que forman parte del artículo 10 de la Ley Orgánica de Elecciones vemos que hoy en día, lamentablemente, no se cumplen porque estamos viendo que existen muchos ministros cuestionados, observados y demás.

Entonces, si tenemos un proyecto de ley que tenga que incorporar el artículo 15-A a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en función a que precise con mayor detalle no contar con sentencia condenatoria emitida en primera instancia o el tema de la inhabilitación por sentencia judicial firme, va a permitir tener una mejor calidad de ministros.

El control político que pueda hacer el Congreso de la República lo va a tener que seguir haciendo, no hay ninguna contraposición. Pero ¿de qué control político hablamos, colegas, dicho sea de paso? El control político que no asegura absolutamente nada o casi nada cuando no se tiene los votos. Cuando no se tiene los votos, el control político es letra muerta, colegas. Si tenemos los votos necesarios, el control político tendrá resultados en el Congreso; si no es saludo a la bandera.

Entonces, en función a ello, al margen de que el control político, bueno, está en la Constitución Política y se tenga que realizar y lo tenga que hacer el Congreso de la República, eso no limita a que ya existan reglas claras para ser ministro de Estado. Eso no se limita. No está de ninguna manera limitando el derecho del ciudadano, del pueblo, del elector, etcétera. Pero tenemos que tener controles mínimos y requisitos mínimos para ser ministro de Estado. Ministro de Estado no puede ser cualquiera, colegas, personas inhabilitadas, sentenciadas, condenadas, por el hecho que es buena gente, por el hecho que es amigo del gobernante, por el hecho que es amigo del premier, sin alusiones personales. Entonces, dónde vamos a estar.

Entonces, si tenemos mejores controles, mejores filtros, en buena hora definitivamente. Ya sabemos muchas veces cómo se

llevan a cabo sesiones de consejos de ministros, San Quintín, ¿no es cierto? Eso no queremos, colegas. Salvo excepciones.

Entonces, creo que acá están los requisitos establecidos y, bueno, tendrán que ser debatidos en su momento.

Muchas gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Aragón.

Para segunda intervención el congresista Aguinaga, por favor.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Gracias, presidenta.

La señora PAREDES PIQUÉ (SP-PM).— Presidenta, he pedido la palabra.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— ¿Perdón?

Gracias, presidenta.

La señora PAREDES PIQUÉ (SP-PM).— Soy Susel Paredes, y he pedido la palabra.

La señora PRESIDENTA.— Sí, congresista. Luego del congresista Aguinaga, usted tiene la palabra.

La señora PAREDES PIQUÉ (SP-PM).— Gracias.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Voy a hacer algunos señalamientos que estarían más de acuerdo justamente con lo que piensa la población o de alguna manera cómo se nos ha instruido.

¿Y por qué le digo esto, señora presidenta, y a través suyo al defensor del Pueblo? **(14)**

En estos dos acápite con relación al artículo 15-A, a nosotros siempre se nos ha formado, por lo menos uno se va nutriendo con este largo tránsito legislativo o de haber pasado por algunos juzgados, de que hay tres principios: la presunción de inocencia, el equilibrio de la justicia y la imparcialidad de los magistrados.

Entonces, si nosotros le sustraemos la presunción de inocencia para quedarnos en acusación fiscal, estamos violando uno de estos principios, señora presidenta.

Y luego, cuando hablamos de legitimidad. ¿Cómo logramos legitimar una persona o un ministro? Cuando se le exigen requisitos o términos de referencia exigentes, perdonándome la redundancia, por favor.

Entonces, yo pediría añadiría: "legitimidad de un ministro, experiencia profesional no menor de tantos años en el sector". Solamente con el término profesional ya le estoy incluyendo que tiene un profesional. No puedes poner de ministro un NN, o a tu compadre porque te cae bien, porque evidentemente va a destrozarse un sector. Pero el que tiene profesión y experiencia profesional en los sectores, evidentemente que lo va a saber conducir porque tiene un *background* de sapiencia y conocimiento en el sector.

Con relación a justamente el inciso 4 de esta ley, el inciso 4 del artículo 15-A, ya ha habido las modificaciones constitucionales, y acá las tengo, presidenta, en setiembre del año pasado. Incorporación de los artículos 34-A y 39-A en la Constitución Política del Perú. Ya ha habido modificación constitucional.

El 34-A: "Están impedidos de postular a cargos de elección popular las personas sobre quienes recargan una sentencia condenatoria, emitida en primera instancia, en calidad de autores o cómplices, por la comisión de delito doloso".

Y el 39-A: "Están impedidos de ejercer la función pública, mediante designación en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autores o cómplices, por la comisión de delito doloso".

Entonces, estas modificaciones están, y qué bueno que se incorporen en la LOPE, ¿no es así?

Y otro tema, por ejemplo, yo veo que el Congreso emite una ley, y cuando no están de acuerdo algunas personas, y recuerdo mucho la ley de las ONG, se van al Tribunal Constitucional para que la declaren inconstitucional. ¿Y por qué? Porque en la ley Orgánica del Tribunal dice que es el intérprete máximo de la Constitución.

Pero también en el artículo 102 de la Constitución le confiere al Poder Legislativo la interpretación de todas esas leyes.

Entonces, ¿qué ponemos delante, la carretera o los caballos? Porque justamente nosotros hemos perdido o hemos dejado espacio porque no aplicamos la Constitución como poder del Estado, que está por encima de todas las instituciones que nosotros las hemos creado y las hemos puesto en la Constitución.

Entonces, ahí, señora presidenta, yo creo que se va a tener que generar un debate, porque aquí el artículo 102 dice: "Son atribuciones del Congreso (102 de la Constitución): Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. Y velar por el respeto a la Constitución".

Entonces, aquí también va a haber tema para justamente recuperar -pienso en mi criterio personal- las facultades que tiene este Congreso de la República, y por estos años que se le ha venido mancillando y señalando, las ha ido perdiendo.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Aguinaga.

Tiene la palabra la congresista Paredes Piqué.

La señora PAREDES PIQUÉ (SP-PM).— Muchas gracias, señora presidenta.

Mi preocupación y mi pregunta al señor defensor del Pueblo, por intermedio suyo, (15) es la preocupación que presenta este proyecto de ley que por el fondo resulta inconstitucional. ¿Por qué? Porque vulnera el principio de presunción de inocencia.

Entendemos, y lo acaba de decir el colega Aguinaga, que, efectivamente, ya en la Constitución está el tema de la sentencia. Poner la acusación, por ejemplo, tendría a muchas personas que hoy están acusadas, de distintos partidos políticos, para no herir ninguna susceptibilidad, impedidas de ser ministros o ministras, porque ya tienen una acusación fiscal.

Entonces, yo creo que hay que tener mucho cuidado porque pareciera dirigido este proyecto.

Yo ya he manifestado públicamente que hay algunos ministros que no debieran estar en el cargo. Entonces, soy crítica. También algunos ministros de este gobierno. Muy crítica, enérgica. Sin embargo, me parece que este proyecto tiene una dirección, y las leyes deben ser de carácter general y de obligatoriedad para todos. Es decir, no deben tener nombre propio.

Pero de otro lado, esta ley en realidad pretende modificar la Constitución, porque ya esto está contenido en el artículo 124 de la Constitución, y este proyecto de ley estaría modificando el contenido de ese artículo de la Constitución.

Entonces, por estas razones, yo pido, señora presidenta, que el defensor del Pueblo, que además es la persona, ese cargo, el cargo de defensor del Pueblo, es el cargo que protege a los ciudadanos y ciudadanas de los excesos del Estado, y justamente lo que propone este proyecto de ley es un exceso que vulnera la Constitución.

Por esa razón, entiendo que el defensor del Pueblo tiene la voluntad de garantizar a través de este proyecto de ley que las mejores personas sean ministros, que sean los mejores; entonces, propone estas restricciones.

Para empezar, entonces, señora presidenta, le solicito que le pregunte al defensor del Pueblo estas inquietudes que me presenta la inconstitucionalidad del proyecto, y la otra es que si va a hacer una modificación constitucional esta se lleve a cabo en el curso que corresponde.

Y saludo, de todas maneras, la voluntad que tiene de mejorar la calidad de los ministros. Sin embargo, por encima de todo está la Constitución que hoy está vigente.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Paredes.

Tiene la palabra el congresista Muñante.

Sí, le voy a dar congresista.

Congresista Reymundo, tiene la palabra.

El señor REYMUNDO MERCADO (JP).— Gracias, presidenta.

Por su intermedio, un saludo al señor defensor del Pueblo.

Bueno, el señor defensor del Pueblo ha traído una iniciativa legislativa que tiene buenas intenciones y, como muy bien lo señala, responde al momento también político en el que algunos señores ministros, aparentemente, no tendrían la idoneidad suficiente, y que es necesario, entonces, que se mejore en cuanto se refiere a los requisitos para la designación de los señores ministros.

La pregunta es: ¿Usted cree, señor defensor del Pueblo, que estamos frente a un mismo escenario jurídico donde para prohibir que las personas que tienen sentencia, por ejemplo, en primera instancia no puedan, por ejemplo, postular y tampoco ejercer función pública? **(16)** Esto pasó por una modificación de la Constitución, y se realizó a través de una reforma constitucional.

¿Por qué en el presente caso, señor defensor del pueblo, solo tendría que hacerse mediante una modificación? ¿O esta modificación tendría que hacerse a través de una ley orgánica, de la LOPE y no por la vía de reforma constitucional?

Y si usted ha compatibilizado o está recogiendo precisamente a través de un hecho, de la designación de ministros que no cumplen y no son idóneos y que los requisitos no son suficientes y hay que elevar el estándar. Es verdad, no se puede negar, pero hay que cumplir con el procedimiento constitucional.

Y también hay que ver cómo se plantea no solo para el Poder Ejecutivo. En este caso también tendría que, usted lo tendrá pensado, de repente, defensor del Pueblo, que tiene la facultad constitucional de presentar las iniciativas legislativas, si es que también va a presentar alguna iniciativa legislativa, por ejemplo, para también añadir algunos requisitos respecto de los congresistas, o incluso para el defensor del Pueblo, que solamente se requiere, creo, tener un mínimo de edad y también ser abogado, y punto. O para otros cargos importantes como, por ejemplo, si va a presentar una iniciativa legislativa, en lo que se refiere, por ejemplo, el caso de gobernadores regionales, alcaldes y también del BCR y también a miembros del Tribunal Constitucional. Es decir que usted tiene que enfocar desde un punto de vista amplio la propuesta para que precisamente sea bien vista y al mismo tiempo compatibilice con una necesidad histórica que sí se requiere, de repente, discutirla ampliamente al respecto. Pero para eso tiene que también ganarse la confianza, señor defensor del Pueblo, para que esa legitimidad pueda también alcanzar a los demás poderes o altos cargos que se asuma para elevar la cuestión de la valla de los requisitos.

Entonces, la pregunta central, reitero, es, ¿por qué, para lo que han señalado algunos colegas, en cuanto se refiere a la sentencia de primera instancia, etcétera, sí se realizó vía constitucional, por qué ahora su iniciativa pretende no a través

de una reforma constitucional, sino esos añadidos a través de una ley orgánica, de la LOPE?

Gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista.

Ha solicitado el uso de la palabra el congresista Quito a través de la plataforma.

Solamente quería volver a mencionar que en este momento se trata de la presentación de la propuesta legislativa y que en su momento habrá espacio para debatir.

Vamos a darle la palabra para su pregunta al congresista Quito, y luego vamos a dejar en el uso de la palabra al defensor del Pueblo.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— Muy buenos días.

Muchas gracias, por la palabra.

Yo creo que es para todos preocupante las diversas cosas que puedan estar pasando, y se puede compartir muchas cosas. Pero yo creo que hay que ser también más amplio en el sentido siguiente, porque aquí se está hablando precisamente del artículo 124, que es el tema de los ministros.

Y también sería importante ver ahí, por ejemplo, luchar contra lo que se llamó las puertas giratorias, los lobbies, los que han estado en conflictos de intereses y los que han generado tanta corrupción en nuestro país. Creo que es importante ver ese tema.

Pero a mí lo que me preocupa es que queramos hacer estos cambios a través de leyes infraconstitucionales, que están por debajo de la Constitución, **(17)** y eso como las leyes de interpretación auténtica, que de alguna manera desconfiguran todo el ordenamiento que se ha ido planteando.

En ese sentido, volvemos a una polémica central que en nuestro país se viene dando: reforma de la Constitución. Vamos reformando por artículos o cambio total de la Constitución. Y ustedes saben que yo apuesto por el segundo, que es una nueva Constitución.

Por lo tanto, creo que es importante si bien es cierto discutir todos estos temas, pero vayamos también precisando el fondo del asunto y no simplemente vayamos a una situación de que por coyunturas se pueda actuar, sino démosle la seguridad al país de resolver los problemas de forma conjunta.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Quito.

Doctor Walter Gutiérrez, tiene usted la palabra.

El señor DEFENSOR DEL PUEBLO, doctor Walter Gutiérrez Camacho.— Gracias, presidenta.

Voy a tratar de despejar todas las dudas que se nos han planteado. No voy a mencionar los nombres de los congresistas, pero sí las inquietudes que nos han propuesto.

La primera de ellas tiene que ver con la presunción de inocencia. Más de un congresista se ha ocupado, se ha preocupado sobre este tema, y me parece que legítimamente. Pero el punto es que este proyecto no afecta la presunción de inocencia, porque no es que estemos señalando que tal persona ya sea culpable, esa persona podrá ejercer su defensa, tendrá derecho a un debido proceso, tendrá derecho a la defensa, lo que estamos discutiendo aquí es la idoneidad para ser ministro. De eso estamos hablando. No estamos hablando sobre la culpabilidad de determinada persona, sino sobre la idoneidad de determinada persona.

El derecho no es otra cosa que la positivización. Es decir, la puesta en normas del sentido común.

Entonces, si me acompañan en esta reflexión, en este ejemplo, ¿quería decir acaso que una persona que está siendo investigada o acusada por violación, agresión a menores, podría ser director de un colegio, de un nido? ¿Esto sería correcto en homenaje a la presunción de inocencia? O sea, ¿en el altar de este principio incólume para algunos tendríamos que sacrificar todos los demás valores? No, ¿verdad?

Esto es lo que estamos planteando: la idoneidad. Como esa persona no puede ser idónea justamente para conducir un nido, un colegio, de la misma manera una persona que está siendo señalada, que está siendo procesada, no puede, no es idónea, no porque la estemos sentenciado ya, no puede ser idónea porque las tareas a las que tiene que abocarse son otras, no la de su defensa. Estamos hablando de la idoneidad, no estamos diciendo que ya sea culpable.

Como del mismo modo, no puede ser idónea una persona -repito- que está siendo procesada por agresión a menores, no podría dirigir un colegio de niños y niñas.

De modo que de manera alguna nosotros estamos cuestionando la presunción de inocencia. Este principio queda invicto en la Constitución, no se toca. Lo que pasa es que tal vez no he sido, perdónenme, no he sido lo suficientemente claro. Yo estoy hablando de la idoneidad para el cargo. No estoy afectando, no estamos afectando la presunción de inocencia. Esa persona podrá ejercer su derecho de defensa, pero en este minuto, en ese momento que lo designan, y tiene esa condición, no se va a poder abocar a las tareas que son más importantes, que es la gestión de la administración pública, la materialización de las políticas nacionales, porque su interés va a ser otro. **(18)** Y, por último, va a tener poder. Y como tiene poder, ahí hay claramente un conflicto. Este es el concepto que aloja nuestro proyecto.

Por lo demás, creo que no es necesario que lea el artículo 39-A, porque un congresista me planteaba que esto afectaba a la Constitución. Pero ya está en la Constitución, está en el 39-A.

Entonces, yo pediría simplemente... o me remitía simplemente al artículo 39-A.

Ahora, la norma no elimina el control político. Como bien ha señalado el congresista Cavero, nosotros no estamos planteando la eliminación del control político, este es un control de legalidad, este es un control que establece requisitos objetivos, puntuales, es un filtro, que dicho sea de paso no es el Congreso el que lo tiene que hacer en primera instancia, sino el propio Ejecutivo, el propio presidente de la República, ese es el primer filtro.

El segundo filtro lo hace el Congreso, pero no le quita la facultad de su control político. Siempre será posible, no es que se esté acotando como una suerte de *númerus clausus*, que se diga estos son los requisitos, y si los cumplo, sí o sí tengo que ser ministro y puedo presentar un amparo. No, porque todavía está presente, todavía está vigente el control político, y ese es un ejercicio que está ínsito en la esencia misma del Congreso. Para nada ingresa a ese territorio, no podría hacerlo, porque no es competencia de la Defensoría. Pero sí es competencia de la Defensoría la (... ?), garantizar los derechos fundamentales.

Por consiguiente, al hilo de nuestras competencias es que nosotros estamos presentando este proyecto de ley.

Solo para hacer una aclaración. Cuando ya hablaba de prueba, no refería a la prueba convalidada, que es la prueba ya... a partir de la cual se emite una sentencia. Me refiero a la prueba que tiene que tener el fiscal en el momento que formaliza la denuncia o la acusación. Nosotros no estábamos hablando de la prueba que utiliza finalmente el órgano jurisdiccional para resolver en un sentido o en otro.

Yo sé que es un tema técnico, pero simplemente quería hacer la precisión.

Luego, la congresista Moyano nos ha planteado la posibilidad de que esto esté recogido en el artículo 17. El artículo 17 habla del presidente del Consejo de Ministros. Nosotros lo pusimos en el artículo 15 porque esto se refiere ya a los requisitos para ser ministros.

En realidad, podría estar en cualquiera de los dos o en los dos, por último. Podríamos ver, ya por una cuestión de técnica legislativa, ver dónde se recoge. No tenemos en realidad nosotros mayor reparo en este tema.

Luego, la congresista Paredes nos ha planteado que pareciera que nuestra norma tiene una direccionalidad. Sí, sí tiene una direccionalidad. La direccionalidad es preservar la buena administración. La direccionalidad es preservar los derechos fundamentales. Y nuestra norma no modifica la Constitución.

Hay que tener presente que toda norma es una norma de desarrollo constitucional. El vértice de todo el sistema jurídico es la Constitución, y de ahí para abajo las normas infraconstitucionales, las normas infralegales, las normas reglamentarias, todas son una lectura de la Constitución y una aplicación de la Constitución.

En modo alguno nosotros estamos pretendiendo modificar la Constitución ni creemos que sea necesario modificar la Constitución. Y no lo creemos, porque la Constitución, en el artículo 39, el ejemplo que me ha puesto establece una prohibición de carácter general. Nosotros en este proyecto... solo estamos estableciendo una limitación para el caso de los ministros. **(19)**

Repito, el 39, esa modificación constitucional, el 39-A, tiene carácter general. Esto es solo para el caso de los ministros, y no es para el caso de un ministro en particular, sino para el caso de todos los ministros.

Y quiero recordar que dije que no existía derecho a ser ministro, no existe el derecho fundamental a ser ministro.

Y en relación o lo atinente a los requisitos para ser congresista, si es que acaso la Defensoría estaría también animada o impulsada a establecer requisitos para ser congresista, quiero recordar que en ese caso sí habría que modificar la Constitución. No estamos animados para nada respecto de eso, porque ese es un acceso a la función pública, pero por elección. Aquí estamos hablando de acceso a la función pública por designación y ahí sí se colisionaría con el principio de participación, que es un derecho de un arco muy amplio donde es muy difícil limitarlo.

El derecho de participación tiene también una larga literatura doctrinaria y jurisprudencial, que yo no los voy a fatigar con eso, pero no podríamos nosotros plantear una iniciativa que limite a los congresistas; porque, repito, esto tiene que ver con el derecho de participación, tiene que ver con el derecho de elección, aquí estamos hablando de ministros y estamos hablando de designación de funcionarios.

Y respecto a los requisitos de la Defensoría del Pueblo u otros funcionarios para acceder a Defensor del Pueblo [...?]. Confieso que más de una vez hemos reflexionado sobre este tema, hemos debatido internamente sobre este tema y en la medida en que pudiera mejorarse, establecerse filtros también, seguramente que podríamos animarnos a plantear siempre que esto no retrase la elección del Defensor del Pueblo, porque además [...?] es justamente en la demora de elección de Defensor del Pueblo, el promedio es cinco años. En el caso del TC el promedio es de tres años, en el caso del Defensor del Pueblo son cinco años.

Los encargados de la Defensoría del Pueblo han estado más tiempo que los defensores del pueblo.

De modo que los animo, los insto a que hagan todos los esfuerzos para poder llegar a acuerdos, consensos y elegir en la hora más pronta posible al nuevo Defensor del Pueblo, que estoy seguro va a consolidar más la institucionalidad del país.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, doctor Walter Gutiérrez, defensor del pueblo. Gracias, por su sustentación.

Y vamos a suspender la sesión por breves minutos, para poder despedir a nuestro invitado.

Gracias.

—Se suspende brevemente la sesión.

—Se reanuda la sesión. (20)

—Durante la intervención del orador hay fallas de conexión con la Internet.

La señora PRESIDENTA.— Se reanuda la sesión.

[...?] constitucional que establece requisitos para ser ministro de Estado, a cargo de la congresista Diana Gonzales Delgado del Grupo Parlamentario Avanza País.

Invitamos a la congresista, a fin de que pueda exponer los fundamentos de su proyecto de ley [...?].

Tiene la palabra, señora congresista.

—Durante la intervención del orador hay fallas de conexión con la Internet.

La señora GONZALES DELGADO (AV.P).— Buenos días, presidenta.

Buen día, colegas.

Efectivamente, hoy nos convoca la presentación de esta reforma constitucional que establece requisitos para ser ministro de Estado.

Como pueden ver, los requisitos para ser ministro de Estado con la regulación actual, son: peruano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, 25 años de edad.

Es importante señalar que mediante Ley 31042 se incluyó el artículo 39-A, el cual establece que están impedidas de ejercer esta función mediante designación en cargos de confianza aquellas personas con sentencia condenatoria por la comisión de delito doloso.

Es decir, en la práctica un peruano puede ser designado como ministro de Estado por la decisión del presidente de la República con el solo hecho de tener 25 años de edad y no tener condena por delito doloso, y ningún otro requisito de carácter técnico.

La siguiente, por favor.

[...?] el Poder Ejecutivo cuenta con 18 ministerios, más PCM, los cuales integran el máximo órgano deliberativo, que es el Consejo de Ministros, responsable de diferentes funciones, entre ellas coordinar y evaluar la política general del gobierno, así como políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales, tal como lo establece la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Queda claro que ser ministro de Estado es un cargo de suma responsabilidad, que debe ser ocupado por personas con características técnicas mínimas [...?] el cual está integrado por viceministerios o secretarías, direcciones generales, direcciones de línea, órganos consultivos, unidades ejecutoras, empresas públicas, de ser el caso, programas, proyectos, entre otros.

[...?] la estructura actual de uno de los ministerios, el Ministerio de Economía y Finanzas, que está conformado por la secretaría general, los viceministerios de Hacienda y Economía.

Si bien es cierto, cada unidad orgánica cuenta con una autoridad, todas estas dependen exclusivamente de la política estratégica que dicta el ministro como cabeza del sector, como cabeza de la institución. **(21)**

En otras palabras, cada funcionario toma decisiones, pero todas estas decisiones están delineadas a lo que indica el ministro.

[...?] y si bien es cierto el presupuesto público es elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, luego presentado por su ministro y el premier, la ejecución del mismo recae exclusivamente bajo la responsabilidad de cada uno de sus ministros. De hecho, son ellos quienes tienen que rendir cuenta ante la ciudadanía y ante la presidencia de la República por la ejecución presupuestal y la calidad de gasto respecto de todas las oficinas que conforman el ministerio que representan.

[...?] los 18 ministerios y la PCM son responsables de la ejecución de más de 120 000 millones de soles. En el [...?] pueden observar el desagregado por ministerios.

En otras palabras, la ejecución de más de 124 000 millones de soles recae básicamente sobre la decisión de 19 personas, considerando a su vez que la decisión de adoptar determinada política pública o la priorización del gasto en determinados sectores, repercutirá directamente en la calidad de vida de la población.

Realmente, es sorprendente que pese a la relevancia del cargo, no existan mayores requisitos y, por el contrario, el personal de los ministerios sí requiere cumplir con tales requisitos. Es decir, aquellos que no decidan sobre el presupuesto público y que no tienen un sitio en el máximo órgano deliberativo, requieren cumplir mayores requisitos que aquellos que sí toman tales decisiones.

Y a modo de referencia, les presento dos casos en la siguiente diapositiva:

Uno, que pertenece al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, donde podemos ver que especialista en turismo necesita título profesional, capacitación en la especialidad, nivel intermedio del idioma inglés, experiencia mínima en cargos similares y conocimiento de software.

El otro caso pertenece al Ministerio de Transportes y Comunicaciones: título profesional o grado académico de maestría, experiencia no menor de tres años en el sector público o privado y estudios de posgrado.

Como podemos ver, todos estos son requisitos que piden para el personal que trabaja en los ministerios, sin embargo ninguno de ellos toma decisiones. Y los ministros, quienes son las personas que toman decisiones, no cuentan con ningún tipo de requisitos, salvo ser peruano de nacimiento, mayor de 25 años.

En atención a lo expuesto, se propone modificar el artículo 124 de la Constitución respecto a los requisitos para ser ministro [...?] 30 años de edad, grado de bachiller en educación superior o técnica, considerando que el bachiller es un grado académico reconocido a nivel internacional [...?] pública o privada [...?] gestión, porque eso es lo que justamente es un ministro de Estado, un gestor público por excelencia, gestor de gestores, y es evidente que el problema del Perú actualmente es la gestión.

Finalmente, se propone incluir una habilitación legislativa a fin de que la ley delimitará los requisitos complementarios que deben cumplir los ministros, a fin de garantizar su idoneidad para el ingreso al cargo.

Muchas gracias, por la atención.

Quedo atenta a sus comentarios y preguntas.

La señora PRESIDENTA.— Le agradecemos, señora congresista Diana Gonzales, por la exposición de los fundamentos de su iniciativa, que va a constituir un insumo para la elaboración del dictamen correspondiente en su oportunidad.

Muchas gracias.

Vamos a pasar, señores congresistas, al tercer punto del Orden del Día y se refiere al predictamen recaído en los proyectos de ley 003, 006, [...?] cuestión de confianza regulada en el último párrafo del artículo 132 y 133 de la Constitución Política. **(22)**

El día 24 de agosto de 2021 iniciamos el debate y los estudios de los proyectos de ley mencionados, presentados por los Grupos Parlamentarios Podemos Perú, Alianza Para el Progreso, Acción Popular y Avanza País.

Hemos tenido la presencia del doctor Domingo García Belaunde, Gerardo Eto Cruz, César Delgado Guembes, en la Primera Sesión de la comisión, de fecha 24 de agosto de 2021.

Luego en la siguiente sesión, de fecha 31 de agosto, continuamos con el estudio y debate de estos proyectos de ley.

El día primero de setiembre volvimos a sesionar e invitamos a otros tres expertos en Derecho Constitucional, como son los doctores Ernesto Álvarez Miranda, Óscar Urviola Hani y Francisco Eguiguren Praeli.

Nuestros invitados estuvieron de acuerdo en que se debería corregir el problema interpretativo respecto al planteamiento de la cuestión de confianza sobre reformas constitucionales, debido a que tal interpretación generaba un menoscabo en las competencias que le son reconocidas únicamente al Congreso de la República.

El doctor Francisco Eguiguren, afirmó en la sesión del primero de setiembre de 2021 que no debería permitirse la presentación de cuestión de confianza sobre reformas constitucionales.

Ahora bien, respecto a la vía idónea para resolver el problema interpretativo, los doctores García Belaunde, Eto Cruz, Delgado Guembes, Álvarez Miranda y Urviola Hany señalaron que sí podía atenderse el problema con una ley interpretativa, aunque también expresaron que una reforma constitucional podía abordar un requisito integral de la cuestión de confianza facultativa y obligatoria para su eventual eliminación por no corresponder a un régimen de gobierno, como el nuestro.

Es importante señalar que también se solicitó opiniones a otros especialistas, como el doctor César Landa, el doctor Gustavo Gutiérrez Ticse, entre otros. Igualmente, se solicitó opinión institucional al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El resumen de sus apreciaciones y otros especialistas consultados en distintos momentos desde el año 2019, ya que este tema no es de estudio reciente, sino que tiene un importante tiempo debatiéndose entre los académicos políticos y especialistas en Derecho Constitucional y Derecho Parlamentario, y se encuentran descritos en el punto 2.3 del dictamen y han sido analizados también en el punto 4 del dictamen.

También se ha considerado dentro del dictamen el informe de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho o Comisión de Venecia, el que como ustedes habrán podido observar, al igual que casi la totalidad de los 18 especialistas consultados, coinciden en que la facultad del presidente de vincular una cuestión de confianza a reformas constitucionales puede generar el riesgo de que sea utilizado para alterar el equilibrio de poderes.

Con relación a la propuesta del texto sustitutorio que se recomienda, debemos señalar que luego del análisis de las vías legislativas idóneas para resolver el problema interpretativo generado que, como señala el Tribunal Constitucional, se originó en una práctica parlamentaria, a partir de la cual el Congreso permitió la presentación de una cuestión de confianza sobre reformas constitucionales, hemos considerado que si bien desde un punto de vista de contenido la vía de la reforma constitucional podría ser considerada óptima, resulta que el

quiebre del principio constitucional, equilibrio de poderes, en menoscabo de las funciones del Congreso de la República, obliga a evaluar la viabilidad de una opción legislativa que permita corregir estos excesos con la urgencia que lo amerita, a efecto de restablecer el orden constitucional quebrado.

En este sentido, con la posibilidad de abordar el problema a través de una ley de interpretación, que por su naturaleza solo puede corregir un error de interpretación de una disposición normativa, permitirá atender los aspectos nucleares urgentes para recuperar el principio de equilibrio de poderes y con ello no solo se corregirá una errada lectura de un acto viciado, al que algunos erradamente le llaman "práctica parlamentaria" que abrió la posibilidad de que se pueda plantear una cuestión de confianza sobre reformas constitucionales, sino que además establecerá una línea interpretativa acorde con la Constitución Política, recuperando así las funciones que de forma exclusiva **(23)** y excluyente corresponden al Parlamento, como es la decisión de aprobar o rehusar un pedido de cuestión de confianza.

No obstante lo señalado, es importante resaltar que consideramos necesario evaluar una opción legislativa a mediano plazo, para aprobar una reforma constitucional que aborde, tanto la cuestión de confianza facultativa, como la obligatoria, así también la interpretación de una reforma al Reglamento del Congreso, que desarrolle los aspectos procedimentales para la presentación, debate y votación de la cuestión de confianza.

Finalmente, respecto a si el Congreso puede o no interpretar las disposiciones constitucionales cuando hay error de aplicaciones, es importante señalar:

En primer lugar, que la Constitución señala en su artículo 102 numeral 1) le reconoce al Congreso una atribución exclusiva, como es la de dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. Evidentemente, la Constitución Política también es una ley con relevancia superior, pero no por ello deja de ser una ley.

En segundo lugar, el numeral 10) de este mismo artículo establece una cláusula abierta sobre la función legislativa del Parlamento, específicamente señala que también puede ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

Esta cláusula abierta interpretada de forma sistemática en el artículo 206 y la Octava Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Constitución que indica que aquellas disposiciones constitucionales que lo requieran son materia de desarrollo constitucional, permiten afirmar que el Congreso ante la ambigüedad de una disposición constitucional o necesidad de desarrollo normativo puede aprobar una ley para salvar, mejorar y defender la integridad de este cuerpo normativo a través de tres mecanismos: una reforma constitucional, una ley de

desarrollo constitucional o una ley de interpretación constitucional.

Finalmente, debemos señalar que el Congreso ha aprobado en otras oportunidades leyes de interpretación de artículos constitucionales, por ejemplo, podemos mencionar la Ley 27275 o la que se interpreta el artículo 115 de la Constitución Política y la Ley 26773 que interpreta la norma constitucional sobre la libertad de prensa, dado por congresistas no constituyentes.

Por tanto, [...] considera que el Congreso tiene facultad [...] y en uso de dicha potestad justamente se aprobaron las normas antes señaladas.

Por todo lo antes expuesto, como una primera medida legislativa para resolver el problema que hemos evidenciado, merece atención urgente reestructurar el equilibrio de poderes, por lo que proponemos el siguiente texto, que paso a leer:

Ley que interpreta la cuestión de confianza, regulada en el último párrafo del artículo 132 y el artículo 133 de la Constitución Política.

Artículo Único.— Interpretación de la cuestión de confianza regulada en el último párrafo del artículo 132 y en el artículo 133 de la Constitución Política.

Se interpreta que la cuestión de confianza que puede plantear un ministro de Estado o el presidente del Consejo de Ministros a nombre del Consejo sobre iniciativas ministeriales, está referida a materias de competencia del Poder Ejecutivo relacionadas directamente a la concreción de su política general de gobierno, no encontrándose, entre ellas, las relativas a la aprobación o no de reformas constitucionales ni las que afecten las competencias exclusivas y excluyentes del Congreso de la República [...] constitucionalmente autónomos.

Disposiciones Complementarias Finales.

Primera.— Comunicación de la decisión del Congreso de la República.

La decisión adoptada por el Congreso de la República respecto a la aprobación o no de la cuestión de confianza es comunicada expresamente al Poder Ejecutivo para que surta efecto. Solo el Congreso de la República puede interpretar el sentido de su decisión.

Segunda.— Vigencia de la presente ley.

Los alcances de la presente ley no tienen consecuencias o impactos retroactivos y rigen a partir del día siguiente de su publicación.

Señores congresistas, habiendo culminado la presentación del predictamen, vamos a proceder a iniciar el debate.

Los señores congresistas que quieran hacer uso de la palabra, por favor, sírvanse registrarse. **(24)**

Congresista Cavero, tiene la palabra.

—Durante la intervención del orador hay fallas de conexión con la Internet.

El señor CAVERO ALVA (AV.P) .— Gracias, presidenta.

Puede ser un dictamen bastante oportuno para el momento político que vivimos hoy día en el país, y creo que la regulación planteada es necesaria.

Respecto al tema de reformas constitucionales, es evidente que lo que hace la ley es, precisa lo que ya es evidente.

El día de hoy el presidente de la República, por ejemplo, no puede observar una ley de reforma constitucional dada por el Congreso, por lo tanto tampoco podría hacer cuestión de confianza por la misma. Quien no puede lo más, evidentemente tampoco puede lo menos.

Creo que es oportuno ponerlo en el texto y simplemente precisar lo que ya es evidente.

Creo también que es importante restablecer el equilibrio de poderes entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Finalmente, de lo que se trata aquí es de exista un equilibrio entre ambos, eliminando, por ejemplo, esto de la famosa denegación fáctica, porque finalmente es el propio Parlamento quien interpreta sus decisiones, quien asume el sentido de sus votos, no el presidente de la República o el Tribunal Constitucional, y es positivo que esto se dé así.

Creo también que cuando hablamos de restablecer el equilibrio de poderes es importante que el Parlamento defienda sus facultades constitucionales, y en ese sentido me parece positivo que las cuestiones de confianza tampoco procedan sobre competencias exclusivas y excluyentes del Congreso de la República, como elegir a los magistrados del Tribunal Constitucional, elegir al Defensor del Pueblo, los directores del Banco Central, entre otras funciones, que son propias del Congreso y que en defensa del equilibrio de poderes no debieran estar sometidas a una cuestión de confianza.

Y podemos ya mencionar un tema que considero, que siempre he considerado que se debería evaluar quizás en el largo plazo dentro del debate sobre la cuestión de confianza como un concepto más amplio. Es que el presidente de la República puede hacer confianza, si quisiera, todos los días del año, esto no limita la posibilidad que tiene el presidente de la República de hacer cuestión de confianza por políticas de Estado en otras materias; y el Parlamento, sin embargo, solo puede denegársela dos veces, y él podría vivir todos los días del año haciendo cuestión de confianza.

Creo que se debería evaluar, esto es para debatir en una comisión a futuro y pensarlo más [...] se indique el número de veces que el presidente puede presentar una cuestión de

confianza al año o a la Legislatura, sean cinco, seis o las que consideremos conveniente en función de lo que es prudente. Porque de otro modo, el presidente podría gobernar a punto de confianza, y de eso tampoco se trata cuando de establecer el equilibrio de poderes se trata.

Y lo dejo eso como un tema de debate, y me parece muy positivo el proyecto, presidenta. Yo felicito a la comisión por el predictamen.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Cavero.

¿Alguna otra intervención?

La señora PAREDES PIQUÉ (SP-PM).— Señora presidenta, pido la palabra.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Susel Paredes, tiene la palabra.

La señora PAREDES PIQUÉ (SP-PM).— Muchas gracias, presidenta.

En mi opinión es que este predictamen recaído sobre los proyectos de ley, ya referidos, y respecto de la opinión de los doctrinarios que han venido a exponer su opinión sobre el proyecto, yo quisiera manifestar, en mi opinión, que el predictamen en realidad lo que está haciendo es reformar la Constitución y, por tanto, tiene que llevarse la ruta de la modificación constitucional, ¿por qué? Porque esta propuesta modifica el contenido y la naturaleza de la norma, entonces lo correcto es hacer una reforma constitucional.

Y aquí, señora presidenta, me permito sugerir que si lo que queremos es hacer un equilibrio de poderes, hacer una norma que garantice el equilibrio de poderes, veamos la cuestión de confianza y la vacancia también. Y para eso, el congresista Edward Málaga ha presentado un proyecto de ley en este sentido [...?] garantizar un equilibrio de poderes, **(25)** sin embargo, en este caso eso requeriría la reforma constitucional.

Y, más bien, vayamos por una norma que, de verdad, incluya las dos figuras que ponen en peligro la estabilidad democrática, que es: la cuestión de confianza, que es necesario limitarla, es cierto y yo [...?].

La señora PRESIDENTA.— Congresista Paredes, no se le está escuchando. Parece que Internet está fallando.

La señora PAREDES PIQUÉ (SP-PM).— ... porque aquí, pongo un ejemplo, aquí haciendo una metáfora con el cine hollywoodense estamos ante un duelo de dos vaqueros y cada uno dispara su bala de plata a la cabeza del otro. Entonces, necesitamos un equilibrio de poderes que modere la cuestión de confianza, es cierto, y que modere también, defina, para que sea absolutamente objetiva cuando se tome la decisión de la vacancia, y en este caso me refiero específicamente a la incapacidad moral.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Paredes.

Tiene la palabra el congresista Elías.

—Durante la intervención del orador hay fallas de conexión con la Internet.

El señor ELÍAS ÁVALOS (PP).— Gracias, presidenta.

Solo me voy al extremo de la ley que interpreta la cuestión de confianza regulada en el último párrafo del artículo 132 y 133 de la Constitución Política del Perú en el artículo único que plantea, y ahí veo que en el cuarto párrafo dice: "Sobre iniciativas ministeriales".

Señora presidenta, considero que debería retirarse del texto sustitutorio, salvo [...] del dictamen la [...] que interpreta la cuestión de confianza, la frase "sobre iniciativas ministeriales" [...].

[...] de esta ley de interpretación? Es proteger la gobernabilidad, el orden constitucional, debe fortalecerse la función legislativa y de reforma e interpretación constitucional del Poder Legislativo, precisándose que no corresponde al Ejecutivo plantear cuestión de confianza sobre iniciativas de ley, sino solo sobre políticas de Estado o de gobierno [...] temas vinculados y no vinculados a su plan de gobierno.

Por otro lado, en su momento debería plantearse otra posibilidad, que la voy a presentar en su momento.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista.

Esperamos sus aportes.

Congresista Reymundo, primero pidió la palabra, y luego el congresista Muñante.

—Durante la intervención del orador hay fallas de conexión con la Internet.

El señor REYMUNDO MERCADO (JP).— Gracias, presidenta.

Se han acumulado estos proyectos y creemos que [...] nueva propuesta en la fórmula legal.

Quiero, presidenta, indicar que el dictamen en esencia señala que el Ejecutivo va a tener que plantear cuestiones de confianza referidos a reformas constitucionales y que afectan procedimientos y funciones de competencia exclusiva del Congreso.

Bien. El proyecto [...] claro está, que requiere menos votación a la de una reforma constitucional. La reforma constitucional es de 87 votos.

Pareciera que lo que se pretende es alcanzar con una ley interpretativa, que tiene menor... creo que es con 66 votos lo que

se aprueba y sería esta para que podamos, si se aprueba, tener los resultados que en esencia se estaría prácticamente con ello convalidando [...] es un aspecto que debemos tener en cuenta.

(26)

Estando este principio de equilibrio de poderes [...] el Tribunal Constitucional [...] en cuanto se refiere a leyes interpretativas ha señalado cuando existe una ambigüedad, en este caso no existe ningún tipo de ambigüedad, y estaría en consecuencia nosotros haciendo de que esto podría eventualmente ser inviable.

En segundo lugar, la Sentencia 006 también del Tribunal Constitucional de 2018 señala que el Ejecutivo [...].

¿Cuál es en esencia el quid del asunto político? ¿Por qué se cierra el Congreso como antecedente inmediato?

[...] porque la comisión que evalúa a los postulantes y futuros [...] sea vía evaluación.

[...] hubo la percepción de parte de la población [...] de que el Congreso de aquel entonces estaba direccionando la elección del Tribunal Constitucional, vía invitación. Y en estos momentos nosotros queremos limitar ese aspecto del planteamiento a la cuestión de confianza, porque pareciera que tenemos miedo a que se cierre el Congreso y por eso que lo primero que está haciendo la Comisión de Constitución es discutir este aspecto.

Y en ese sentido, yo pienso que sí, sí se debe discutir [...] que nos ayuden a comprender todo esto. Eso es verdad [...] limitar las funciones, limitar la capacidad que tiene el Ejecutivo dentro del equilibrio de poderes.

Cuando hablamos de equilibrio de poderes, presidenta, estamos hablando del Ejecutivo, dentro de los poderes del Estado el Ejecutivo y Legislativo [...] Ejecutivo de plantear cuestión de confianza. Que es necesario discutirlo, muy bien, pero también esto tenemos que verlo de manera integral, presidenta, [...] nosotros pensamos limitando esas facultades constitucionales [...].

[...] presidenta, si queremos, de verdad, encontrar un espacio, una línea en el tiempo y buscar una solución integral, [...] ver el tema también de la censura.

¿Quién tiene que ver la censura? Es el Congreso, y también lo de la vacancia.

¿Quién tiene el poder para plantear la vacancia? Es el Congreso.

¿Cómo queda ese equilibrio de poderes?

Al aprobar nosotros esto de la cuestión de confianza, presidenta, ese equilibrio de poderes se inclina, va a haber un acento a favor nuestro, a favor del Legislativo, entonces, tenemos que buscar el equilibrio de poderes.

Yo sí soy partidario de que se vea este tema. Sí, presidenta, porque no podemos repetir, no podemos estar también tras de que [...?].

¿Esta es una solución? Yo considero que no.

[...?] para el debate posterior que se tenga oportunamente, pero en estos momentos estamos y tenemos que ubicarnos en lo que es el equilibrio de poderes.

Vamos [...?] con esto, presidenta, vamos a solucionar, no, se va a ir agudizando dentro de una interpretación ya política, presidenta. (27) Entonces, [...?] se refiere a la cuestión moral, que es un concepto muy amplio [...?] manejar si es viable o no esto.

[...?] nosotros ayudar a encaminar esto? ¿Hay voluntad política, aparte de la cuestión técnica, jurídica, hay voluntad política en el Congreso para encontrar un espacio dentro de eso para, justamente, ayudar a la gobernabilidad no solamente de ahora, sino de lo que viene posteriormente? Yo pienso que sí, estamos en esa necesidad histórica de elevarnos a la comprensión del movimiento histórico.

[...?] puede decir: "Presente el proyecto, la iniciativa legislativa y lo veremos". Sí, en efecto, lo vamos a hacer, presidenta, pero estamos en ese mecanismo de elección.

¿Qué es lo que va a pasar, presidenta?

Sabemos cuál es la posición ya, porque ha llegado la opinión del ministro de Justicia que señala que esto es [...?] acudir al Tribunal Constitucional [...?].

¿Qué hacemos? ¿Por qué no buscamos una solución integral? [...?] porque aquí lo que tenemos que hacer, a través de esta comisión tan importante y especializada, es que también podamos encontrar algunos criterios concordantes entre todos los sectores que forman parte de la vida política nacional y que somos también congresistas de diferentes corrientes políticas e ideológicas. Nada más, presidenta.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, por su intervención, congresista Reymundo.

Congresista Muñante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muchas gracias, presidenta.

Presidenta, siempre es importante precisar que lo que hubo en nuestro país en el año 2019 fue un quiebre al orden constitucional, y yo entiendo que aquellos que todavía les cuesta afrontar y asumir la democracia analicen lo que sucedió en nuestro país, que fue un cierre inconstitucional del Congreso amparados en una interpretación antojadiza que, justamente, lamentablemente nuestro Tribunal Constitucional avaló.

Sin embargo, este Tribunal en el año 2019, como que haciendo un control de daños y tratando un poco de apaciguar esta ruptura del orden constitucional, señaló en su Fundamento 199 en la Sentencia 006-2019, que es preciso volver a recalcar en esta oportunidad, señaló lo siguiente:

"Aunque se haya abierto la posibilidad de presentar proyectos de ley para la reforma de la Constitución del 93" y abro paréntesis, presidenta, por supuesto, pues, si lo estaban coartando al Congreso con un cierre, que después se dio, cómo no lo van a aprobar, ¿no es cierto? Cierro paréntesis.

"Ello solamente será válido -dice el Tribunal- en la medida en que se trate de aspectos vinculados con alguna función o competencia del Ejecutivo".

Ya se ha indicado supra que no sería constitucionalmente válido que un pedido de confianza pueda ser presentado para que un órgano del Estado se arroge competencias, que de manera específica corresponden a otras entidades.

Por tanto, señora presidenta, es importante que esta comisión y este Congreso delimiten. No estamos aquí inclinando la balanza hacia un poder del Estado, estamos delimitando para que o cuáles serían las razones por lo cual se tendría que interponer una cuestión de confianza y sobre qué materias se deberían interponer.

Seguidamente, señora presidenta, secundo lo que ha dicho el congresista Elías sobre esta necesaria modificación del artículo único de la ley que interpreta la cuestión de confianza, dado que tenemos un Tribunal que ya sabemos que avala interpretaciones antojadizas, ¿no es cierto? entonces podría avalarse que esta regulación o esta norma solamente limitaría la facultad de plantear cuestiones de confianza sobre iniciativas ministeriales. Esto podría dar lugar, por ejemplo, (28) a que el Presidente plantee cuestión de confianza sobre la iniciativa legislativa de un congresista que podría pasar siendo una interpretación antojadiza.

Por tanto, sería importante que se retire de este texto la frase: *sobre iniciativas ministeriales*.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Muñante.

Tiene la palabra el congresista Cutipa.

El señor CUTIPA CCAMA (PL).— Muchas gracias, señora Presidenta.

Un saludo a todos los presentes.

Quiero iniciar mi participación citando un poco lo manifestado por el primer colega que intervino, y señala él y cito textualmente lo que dice, repito lo que él manifiesta: *bastante oportuno para el momento que estamos viviendo hoy*. En relación a este predictamen.

Verdad que hay esa percepción en quien participa en este momento y hay esa percepción en muchos compañeros con quienes tenemos la oportunidad de conversar en las calles, porque se trata a través de una Ley de Interpretación, reformar la Constitución.

Se habla de que se quiere buscar el desequilibrio, yo preguntaría, señora Presidenta, ¿y cuándo se perdió el desequilibrio entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo?

Yo considero que algunos congresistas que no estén del todo de acuerdo con que el Ejecutivo pueda plantear cuestión de confianza y que nuestra actual Constitución comprenda la cuestión de confianza de manera abierta, yo entiendo.

Pero lo que hay que tener en consideración aquí es que hay que seguir el camino correcto, y me parece que el camino que están en este momento siguiendo es como un atajo para que signifique un menor tiempo de llegar al objetivo que ellos tienen pensado si quieren reformar la Constitución o si quieren cambiar la Constitución. Sigamos el camino correcto, yo considero que nadie está en contra de ello.

¿Cuál es el espíritu que tiene o cuál es la intención que tiene el legislador constituyente al comprender la cuestión de confianza en la actual Constitución?

Mucho se ha hablado de que está abierta, no está especificada, no está determinada, pero quienes han seguido un poco el origen de la cuestión de confianza en la actual Constitución, se van a dar cuenta que sí vale el término si así lo quieren y el legislador constituyente comprende la cuestión de confianza de manera abierta, si quieren a propósito de manera abierta, con la clara finalidad, como dice el Tribunal Constitucional, de brindar al Poder Ejecutivo un amplio campo de posibilidades en busca de respaldo político por parte del Legislativo, por parte del Congreso.

O sea, no es un tema que sea ambiguo, no es un tema que se le haya ido, se le haya escapado al legislador constituyente de la actual Constitución, pero pareciera que tiene bastante razón lo que señala el colega que inició la participación en esta ronda, porque es ahora cuando nos preocupa esto. Pero cuando hablamos acá de unos años atrás, bueno, todos estábamos de acuerdo con la cuestión de confianza tal como está comprendida en la actual Constitución.

Entonces, señora Presidenta, consideramos que ya este tema se ha tocado en legislaturas anteriores, se ha pretendido a través de la Ley de Interpretación modificar la Constitución, porque eso es lo que se busca en el fondo de este predictamen y ya el Tribunal Constitucional se ha pronunciado.

Pero a veces cuando el Tribunal Constitucional se pronuncia en contra de nuestros intereses o de nuestras posiciones, **(29)** ahí está mal la participación del TC. Pero cuando el TC considera o cuando coincide con nuestra posición, nuestro planteamiento, ahí

sí está bien interpretada la decisión del Tribunal Constitucional.

Entonces, señora Presidenta, considero que el camino correcto para que se pueda dilucidar es el camino de la Reforma Constitucional, ya tiene un procedimiento preestablecido el cual debemos seguir nosotros.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Cutipa.

Vamos a darle la palabra a la congresista Echaíz.

—Falla en el audio. No hay fluidez en la intervención.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (APP).— Gracias, Presidenta.

Bueno, en principio yo debo decir que [...] de la facultad de interpretar una disposición constitucional.

El Congreso de la República [...] de la propia Constitución en su artículo 102, lo cual ha sido ratificado y reconocido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia 002-1996-AI/TC, que establece que el Parlamento no constituyente como el actual, tiene potestad legislativa para interpretar la Constitución, [...] está determinado por [...?]

[...] a esta situación o a este estadio [...] nos ha precedido un momento difícil a nivel [...] y a gestión propia del Ejecutivo.

Hemos visto confrontaciones, hemos visto cuestiones de confianza y cierre del Congreso, usados de manera indiscriminada. En algún caso justificado por el Tribunal Constitucional en una sentencia que será de triste recordación histórica en los canales jurisdiccionales.

[...] entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo es porque ha habido problemas, problemas que han traído como consecuencia el cierre del Congreso de la Nación de dos sentencias constitucionales [...] que esta era abierta [...] presentar una cuestión de confianza por cualquier situación y por cualquier proyecto incluyendo [...] proyectos de reforma constitucional, sin advertir que una reforma constitucional demanda un procedimiento especial que requiere incluso la aprobación si es que se obtiene una mayoría calificada de dos legislaturas ordinarias. Y en el supuesto de no alcanzarla, un Referéndum.

Sin embargo, abrió la posibilidad de presentarla y que en un solo acto bajo una cuestión de confianza, se aprobara determinando así una tercera posibilidad de reforma no prevista en la Constitución, digamos, si no es necesario interpretar la norma.

Felizmente el mismo Tribunal se dio cuenta de lo que habían resuelto, de lo que había dejado sentado, y en una próxima sentencia que es la 006-2019 reconoce el error y cierra la

posibilidad, y así en (30) el Fundamento 199, ya mencionado por el colega Muñante, establece que aun cuando se haya abierto la posibilidad de presentar proyectos de ley para la reforma de la Constitución, ello solo será válido en la medida en que se trate de aspectos vinculados con alguna función o competencia exclusiva o compartida, dice [...?]

Asimismo, [...?] lo antes dicho, precisa que no sería constitucionalmente válido que un pedido de confianza pueda ser presentado para que este órgano del Estado irroque competencias que de manera específica corresponde a otras entidades, trasgrediendo con ello la forma de Estado, la forma de Gobierno, o el Sistema Político constitucionalmente dispuesto.

Tenemos entonces dos sentencias que nos señalan una ruta y nos quedamos para interpretar la norma cada vez que sea necesaria en la remisión constitucional.

Como responsables de la función legislativa que nos da el artículo 102, decidimos hacer o dar la ley interpretativa sobre la base de lo ya dicho por el intérprete de la Constitución.

Creo que responsablemente y a la luz de la nueva visión que trae este Congreso en contribuir al desarrollo del país [...?] que el Ejecutivo, se hagan posibles de contribuir para sacar al país de la situación en que se encuentra para hacer viable todas las políticas de Gobierno que se planteen, dirigidas a solucionar el problema económico, el problema de salud, el problema de orden público, etc.

No es necesario [...?] más normas para establecer el equilibrio entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo para recuperar la paz y la tranquilidad que demanda el ejercicio o el cumplimiento de toda función pública, yo creo que sí, no solamente es posible sino necesario y urgente, porque siempre estamos con la idea de que va a ocurrir eso o les planteo cuestión de confianza.

Por el otro lado, gritan algunos irresponsablemente creo yo o impensadamente tal vez, *cierre del Congreso* [...?] en situación de incertidumbre que no permite trabajar ni al uno ni al otro.

Analícemos entonces las dos realidades, pero hecha la necesidad que hay en el país y con instituciones responsables, demostremos a qué hemos venido, ¿a hacer política o a trabajar? Creo que las dos cosas.

Actuemos políticamente pero también técnica y funcionalmente [...?] haber revisado con mucho cuidado [...?] simple y llanamente se desarrolla o se aclara a la luz de los textos constitucionales, de las dos sentencias constitucionales que ya tenemos a la vista.

Creo que ya es hora de que actuemos con madurez, con serenidad y con ponderación [...?] demostremos cuál es nuestro nivel y por qué o si es que realmente somos dignos de la confianza que

depositó el pueblo en nosotros [...] personal o de grupo, creo que no.

Por lo que he visto en este mes en el Congreso, creo que no es eso, pero [...] que los representantes de este Congreso, creo que por el contrario buscamos contribuir a la solución de los problemas del país. Y uno de los problemas que tenemos **(31)** para poder avanzar en ese camino es precisamente esta norma, que innecesariamente se abrió [...] de años atrás, pero en los últimos años comenzó a mal utilizarse.

Creo que es el momento de [...] pero les digo con serenidad, con responsabilidad y de sentar las bases de esa paz que se necesita para trabajar y el equilibrio entre ambas instituciones del Poder, Ejecutivo, Legislativo, los dos cumplimos funciones dentro del poder, una tras otra.

Evitemos los problemas que surgieron y que se agravaron en el Gobierno del Presidente Vizcarra, que utilizó el poder y el sometimiento, por qué no decirlo, de algunas instituciones para debilitar al Poder Legislativo.

Recuperemos la dignidad y recuperemos las funciones de las atribuciones que la Constitución nos ha dado, pero usémoslas con la responsabilidad y dentro de los límites que la misma Constitución nos da y a la luz, como digo, de las interpretaciones que el propio Tribunal Constitucional hizo en su última sentencia.

En ese sentido, señora Presidenta, estoy conforme con este dictamen y mi voto, indudablemente, será a favor para que pase al estadio siguiente y correspondiente.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Echaíz.

Le damos la palabra al congresista Quito.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— Muchas gracias, señora Presidenta.

Creo que con las palabras que van señalando los congresistas, podemos estar de acuerdo a que estamos por trabajar por nuestro país.

Pero también hay que señalar claramente que las interpretaciones tienen precisamente esa facultad de aclarar la norma y no de distorsionarla ni mucho menos de enmendar drásticamente la naturaleza de la norma. Creo que es importante rescatarlo.

Es evidente que la propuesta que se está planteando en este predictamen es inconstitucional, debido a que restringe las materias que están en cuestión, el tema de la cuestión de confianza, del artículo 132.

Y es evidente que eso no se puede hacer a través o mediante una ley o reglamento, sino que esto amerita lo que se ha venido

planteando y discutiendo ya anteriormente, que es una reforma constitucional.

Y pruebas al canto.

En el Congreso pasado el Pleno rechazó el dictamen que recayó en el Proyecto de Ley 788-2020, Ley de Interpretación del artículo 132 de la Constitución, que tiene en la práctica el mismo contenido de lo que hoy estamos discutiendo; sin embargo, esto no procedió, lo pero hicieron bajo ese mecanismo de lo que viene a ser la reforma constitucional.

Y también queremos recordar, en el año 2018, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional la Resolución Legislativa 007-2017, que modifica los alcances de la cuestión de confianza.

Esta resolución inconstitucional modifica el Reglamento del Congreso para establecer que no procedía cuestión de confianza cuando esta tuviera como objeto promover o impedir la aprobación de normas de algún procedimiento de control político del propio Congreso, señalando el mismo Tribunal Constitucional que la cuestión de confianza se puede plantear, la pueden plantear los ministros y así es regulada en la Constitución de manera abierta

En este caso, yo creo que también es importante señalar, que la cuestión política atraviesa todo nuestro accionar. **(32)** Y aquí es evidente que se está planteando este predictamen y las iniciativas que plantearon los señores congresistas, bajo una propuesta clara, que es la de quitar las facultades al Ejecutivo para poder determinar algunas acciones.

Yo pregunto en todo caso, por qué no se busca también interpretar que la interpelación y la censura a ministros deben basarse en asuntos atribuibles a su gestión ministerial y no a campañas mediáticas de miedo. Y lo mismo con el tema de la vacancia, que también deberían tener este tipo de interpretaciones porque están supuestamente abiertas.

Entonces, creo que es importante plantear estos temas que bien las podemos discutir, para eso estamos en este espacio.

Y también lo que llama la atención es la Primera Disposición Complementaria dispuesta por el dictamen establecido que solo el Congreso puede interpretar el sentido de su decisión, porque esta disposición pretende ni siquiera que el Tribunal Constitucional podría o puede interpretar un acto parlamentario.

Lo que aquí se está buscando es blindar la postura obstruccionista, lamentablemente, que se sigue viendo en el Parlamento, que no aceptan a un Gobierno que pueda plantear los cambios en nuestro país.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Quito.

Tiene la palabra la congresista Tudela.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AV.P).— Gracias, señora Presidenta.

Es importante tomar en cuenta que la Constitución es un marco y un set de reglas generales que determinan los límites dentro de los cuales se va a dejar ser el poder político y que determina cuáles son los derechos de las libertades de los ciudadanos que no pueden ser atropelladas por este poder político.

Este set de reglas generales que componen la Constitución, luego tienen que ser desarrolladas a través de la ley y estas a través de normas de inferior jerarquía.

Desarrollar o interpretar una disposición constitucional a través de la ley, no puede ser considerado una reforma; de lo contrario, llegaríamos al extremo de decir que toda ley estaría reformando la Constitución.

—Falla en el audio. No hay fluidez en la intervención.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AV.P).— [...] desarrollo constitucional [...] que está señalando la Constitución o lo que contravenga la interpretación sistemática de las disposiciones constitucionales.

Si es que una ley se adecúa a lo que señala la Constitución, se está desarrollando la Constitución, se está interpretando; más no se está modificando la Constitución, y para dar un ejemplo, los requisitos para ser congresista están señalados en la Constitución. El artículo 90 señala que para ser elegido congresista se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar de derecho de sufragio.

La Constitución nos señala que uno tiene que estar afiliado a un partido político, como así señala el día de hoy la ley, salvo que uno esté dentro del porcentaje permitido para invitados dentro de una lista parlamentaria.

El hecho de que la ley exija ese requisito, no puede ser considerado como una reforma constitucional, simplemente la ley está desarrollando de manera más extensa una disposición general de la Constitución.

Es todo lo que estamos haciendo con esta Ley Interpretativa, no estamos modificando la Constitución, simplemente estamos precisando que una acción constitucional se rige, se ejerce, dentro del marco de los principios que también están señalados en la Constitución.

Estamos señalando que la cuestión de confianza simplemente tiene que presentarse o ejercerse respetando la separación de poderes y respetando las competencias que la Constitución le da de manera exclusiva y excluyente a otros poderes del Estado, como es el Congreso.

En ese sentido, debemos considerar que esta ley reforma la Constitución, simplemente la interpreta.

Y respecto a lo que ha señalado el congresista Reymundo, todas las normas y las leyes que emite el Congreso son susceptibles de ser controladas constitucionalmente por el Tribunal Constitucional. Y eso bajo ningún punto de vista puede ser considerado como un impedimento para que el Congreso ejerza de manera legítima su acción de legislar.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Tudela. (33)

Señores Congresistas, vamos a establecer quienes son los congresistas que van a intervenir para cerrar el rol.

El congresista Balcázar, va a intervenir.

El señor .— La palabra.

El señor BALCÁZAR ZELADA (PL).— La palabra también muy brevemente, por supuesto.

La señora PRESIDENTA.— Vamos a darle el uso de la palabra al congresista Balcázar y al congresista Aguinaga, al congresista Ventura y al congresista Moyano. Y terminamos el rol.

Tiene la palabra el congresista Balcázar.

El congresista Cavero también me pidió una aclaración.

Tiene la palabra el congresista Balcázar.

El señor BALCÁZAR ZELADA (PL).— Muchas gracias, Presidenta, y estimados colegas de la comisión que se han pronunciado con anticipación.

Voy a reiterar que en realidad la Constitución tanto formal como material, tiene sus propios mecanismos de reforma establecidos en la propia Constitución.

De tal manera, que ya lo dijimos también, que una ley que desarrollara requisitos para el principio de confianza que es un principio que garantiza la división de poderes, habíamos dicho que eso era inviable desde el punto de vista constitucional.

Si así fuere y fuéramos contra el sentido común y contra el sentido propio material de la Constitución, no formal, sino material de la Constitución, erraríamos porque caeríamos en un desprestigio constitucional en este Parlamento, en este Congreso que se aprecia ahora de ser un Congreso ejemplar por el Bicentenario que nos ha correspondido históricamente ejercer.

Debemos dar muestra de que realmente la Constitución ha sido diseñada a cabalidad por los grandes maestros del derecho constitucional, pero no para aquellos que lo hacen desde su punto de vista político, partidario y desnaturaliza en la Constitución, son constitucionalistas de repente ya de ejercicio profesional y que para cada caso tienen una opinión.

Por eso yo prefiero que la opinión sea de los miembros de la comisión los que simplemente tengamos como referencia a lo que

se ha dicho por parte de los profesores invitados a esta comisión.

Claro está, que esa limitación del poder que establece la Constitución para organizar armónicamente la triada de poderes, ya lo había visto, ¿recuerdan ustedes la época de Sancho Panza? Aunque no sabía él leer ni escribir, se reveló como un gran legislador constituyente durante su breve estancia en la *Ínsula Barataria*, dictando las constituciones que quedaron.

La Gran Constitución de Sancho Panza, debe hacernos reflexionar. Y es que una cosa es ser legislador constituyente y otra cosa es ser legislador constituido.

Por lo que yo había dicho antes, no caigamos en ese error, la crítica va a ser permanente, no violen la propia Constitución, porque si violamos la Constitución esta vez estamos muy cerca que la gente pida que tengamos una nueva Carta Política.

Para que se consigne y se limite definitivamente y para siempre, la nueva democracia, la democracia ya no es del Siglo XX, estamos en el Siglo XXI. Todos los países del mundo incluidos los principales países protagonistas de la economía mundial, dicen que ya no hay otro sistema que le haga competencia al sistema democrático liberal. Pero el peligro está en que siendo el único que nos queda, no tenemos otra alternativa para contrapesarlo y por eso es el desprestigio de que está cayendo la democracia con este tipo de conductas legislativas que haríamos nosotros.

Yo espero que reflexionen los que han presentado este proyecto y hagamos otras reformas constitucionales que de repente son más productivas para el país, ¿qué ganamos con enfrentamientos? Porque en la práctica es lo que se busca, enfrentar al Poder Legislativo con el Poder Ejecutivo.

Dejémoslo como está, busquemos la gobernabilidad, **(34)** nada vamos a conseguir sino encrespar nuevamente las aguas que ya están, para mí, en un punto clave de la gobernabilidad.

Eguiguren Praeli ha sido uno de los más claros, y lejos de toda sospecha partidaria la que nos ha puesto también en los puntos sobre las íes, que no se puede hacer vía una ley de menor jerarquía interpretativa, una reforma en la práctica constitucional.

Por lo demás, entonces ya mi voto está claro que va a ser siempre en contra y plantearemos todos los anteproyectos en contra.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Balcázar.

Tiene la palabra el congresista Aguinaga.

—Falla en el audio. No hay fluidez en la intervención.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Gracias, Presidenta.

Todos hemos tomado diferentes posiciones en esta Ley Interpretativa.

[...?]

Está ante la responsabilidad histórica [...] claramente vulnerada que representan sendos totalitaristas o algunos otros que generaron esta confrontación en lo que es la confianza y la negación fáctica la confianza.

Justamente como consecuencia de ello es que estamos en estos momentos debido a lo que es la confianza [...] los magistrados del TC, que se creyeron los Cuatro Jinetes del Apocalipsis, y sí, son los Cuatro Jinetes del Apocalipsis, porque se tumbaron y derrumbaron la democracia, indujeron malamente al golpe en el oportunismo de quedarse dos años ejerciendo un mandato que ya había fenecido.

[...] hacer un autoaclaratorio justamente en fecha del 28 de mayo de 2020, cuando ya el 30 de setiembre de 2019 habían hecho moco y pabilo el sistema democrático, impidiendo al Congreso que ejerza una de las funciones que le establece la Constitución, que es el nombramiento de los que los iban a reemplazar.

Mire usted, Presidenta, este oportunismo que induce a un Golpe de Estado. Y a mí me queda claro que estos Jinetes del Apocalipsis tienen que estar necesariamente sentados en el banquillo de los acusados por esta inducción al Golpe de Estado [...] que juzgará su ausencia de valores y de principios.

Por eso es que desde esta posición [...] cuando ya el muerto estaba cremado, había cenizas, ya habían destruido el sistema democrático, hacen algunas aclaraciones justamente en los fundamentos jurídicos [...] de 28 de mayo de 2020 cuando, por ejemplo, [...] un importante nivel de deliberación por parte del Congreso de la República y que no demandará necesariamente la aprobación de la fórmula legal en los mismos términos en que fue planteada por el Ejecutivo.

Ahí sí admiten que hay funciones claramente diferenciadas en cuanto al Legislativo y al Ejecutivo.

Y también en el Fundamento 20, en efecto, sería contrario a cualquier Estado Constitucional que el Poder Ejecutivo estuviese facultado, por ejemplo, plantear pedidos de confianza con el propósito de suprimir o alterar la esencia de algunas de las cláusulas de intangibilidad de nuestra Constitución.

Sí, pues, pretenden poner agua de malvas cuando ya le habían metido la puñalada más artera a la democracia del Perú. Y esto, Presidente, tiene necesariamente que ir a una acusación constitucional para verlos ahí en el banquillo de los acusados y confrontados con esta malévola situación con la historia que han creado.

Por eso felicito que esta ley esté ahí y la vamos a aprobar, porque justamente recupera el Congreso de la República una de las funciones que tiene.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Aguinaga. (35)

Tiene la palabra el congresista Ventura.

—Falla en el audio. No hay fluidez en la intervención.

El señor VENTURA ÁNGEL (FP).— Gracias, señora Presidenta.

Creo que es importante recoger las palabras de la doctora Echaíz, de reconstruir el país. Es importante que nosotros ahora defendamos la democracia, defendamos las instituciones.

Esta es una buena oportunidad, señora Presidenta, para que este Congreso de la República [...] el cual está dentro de nuestras competencias [...] de manera precisa, de manera parametrada.

Espero, señora Presidenta, no vuelvan a ocurrir hechos justamente de lo que acaba de exponer el congresista Aguinaga, ya que en el 2019 un presidente corrupto hizo una interpretación de manera antojadiza.

Sin embargo, hay un precedente jurídico, constitucional, que gran daño ha hecho a nuestra democracia y a nuestras instituciones del Estado.

Lamento que en aquel momento nuestro Tribunal Constitucional no haya podido delimitar [...] de pronto tuvieron esa oportunidad y no quisieron hacerlo por intereses propiamente políticos. Y es lo que no queremos ahora acá, queremos defender la democracia en bien del país.

Por esta razón es pertinente que en este Congreso dentro de las facultades se terminen los alcances justamente de esta interpretación.

Agradecemos a los maestros, a estos ilustres constitucionalistas, que han vertido juntamente el criterio de cómo debe ser una interpretación de la norma y no pretendemos cambiar la Constitución, todo lo contrario, buscamos el beneficio democrático y constitucional del país.

En ese sentido, señora Presidenta, este predictamen debe ser aprobado [...] y refrendado en el Pleno de este Congreso.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Ventura.

Congresista Cavero.

—Falla en el audio. No hay fluidez en la intervención.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— Gracias, Presidenta.

Solamente para comentar que efectivamente el espíritu de la norma [...] las versiones de mis colegas Tudela y Echaíz, lo

que busca es precisar lo evidente en el Texto Constitucional sobre la imposibilidad del Presidente a hacer confianza por reformas a la Constitución, por competencias exclusivas del Congreso y por el sentido de los votos del Parlamento. Y eso se desprende de manera evidente de una interpretación razonable Del Texto Constitucional.

Y esto se ha hecho en muchas oportunidades a través de leyes de desarrollo constitucional, etc. [...?]

En el caso, por ejemplo, en el año 2000, se vacó por incapacidad moral al ex Presidente Alberto Fujimori, eso se hizo con mayoría simple en el Congreso, en esa época no existía esa norma, y el artículo 113 dice: *El Presidente vaca por permanente incapacidad moral declarada por el Congreso.*

No decía dos tercios del Congreso, la mitad más uno, no decía el número de votos que eran requeridos. El Parlamento lo vacó por mayoría simple y luego el Presidente Fujimori acude al Tribunal Constitucional y es el Tribunal Constitucional a través de una sentencia que exhorta al Congreso de la República a hacer una modificación del Reglamento del Congreso, que es el que hoy menciona el requisito de los ochenta y siete votos para vacar al Presidente. Eso no está en la Constitución Política del Perú.

Y así hay muchísimas modificaciones a la Constitución que se dan a través de las leyes y que lo que hacen es precisar lo evidente, evidente que tú no puedes vacar con mayoría simple al Presidente de la República, porque eso es lo que genera la inestabilidad.

Entonces, creo que es importante comprender la naturaleza de esta Ley de Desarrollo Constitucional.

Por último, quisiera tocar el tema de la posibilidad de modificar la vacancia presidencial, que han comentado algunos de mis colegas.

Yo sí creo que es importante precisar quizá también a través de una ley, qué se entiende por incapacidad moral y cuáles serían algunos principios guía que nos permitan entender qué es la incapacidad moral.

Yo no suscribo, por ejemplo, el proyecto presentado por nuestro colega Edward Málaga del Partido Morado, **(36)** que dice que hay que interpretarla solo como incapacidad mental, porque eso permitiría que el Presidente de la República pudiera cometer un delito terrible y no ser juzgado hasta el final de su mandato, así este delito haya sido flagrante y evidente frente a cientos de personas, porque el 117 a su vez de que el Presidente solo puede ser juzgado por su mandato por cinco o seis causales que están taxativamente estipuladas en la Constitución.

Entonces, sí creo que es importante discutir estas cosas y no veo ninguna imposibilidad, por lo cual esto no se puede hacer a través de una Ley de Interpretación, porque esto se ha hecho muchas veces en el pasado, se ha hecho en muchas oportunidades;

y creo, que además entendiendo y comprendiendo el momento político que vive el Perú, me parece —y vuelvo a decirlo como lo dije en la primera intervención— muy oportuna en este momento.

Gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Cavero.

Tiene la palabra la congresista Moyano.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Gracias, Presidenta.

Estamos casi ya al último y espero que hoy ya se pueda votar, y anuncio mi voto a favor, por supuesto. Y estamos frente a una Ley Interpretativa de la Constitución, porque sabemos además que la Constitución es un todo y que está constituida en base a principios, por supuesto, y luego es la Ley Ordinaria quien desarrolla algunos principios o que establece algunos mecanismos o reglamentos, etc.

Se le deja a la ley desarrollar aquellos principios establecidos en la Constitución y la Constitución establece principios de equilibrio de poderes y de visión de poderes. Y la Constitución le consagró algunas competencias al Parlamento.

Quiero decir, Presidenta, que la ley que estamos hoy por votar, es una Ley de Interpretación, aquello que corresponde a la capacidad y a la competencia exclusiva del Parlamento.

No le estamos quitando competencia en materia que le corresponde al Ejecutivo, todo lo que tenga que ver con sus políticas de Gobierno, etc. no se le quita la competencia en cuanto tome o quiera tener la decisión de solicitar confianza.

Queremos exclusivamente establecer, por esta Ley de Interpretación, que solamente podría plantear el Ejecutivo la cuestión de confianza para todo aquello que le corresponde y que tenga competencia sobre la base de sus políticas, la Política Nacional de Gobierno. Eso es exclusivamente.

No hay que darles un mensaje a los ciudadanos cuando algunos colegas dicen que se le estaría quitando esta competencia y rompiendo el equilibrio de poderes, y no es así.

Estamos estableciendo en concreto que no corresponde al Ejecutivo plantear cuestión de confianza cuando se refiere a reformas constitucionales, que es competencia exclusiva del Parlamento.

Eso es lo que estamos precisando, es algo muy simple y estamos precisándole precisamente —valga la redundancia— por los problemas y la forma fáctica de interpretar estos artículos y que conllevaron —como todos ya sabemos— a romper el equilibrio de poderes y cerrar el Parlamento con el aval del TC, que felizmente tiempo después rectifica su posición.

Frente a esto estamos, Presidenta, y todos los parlamentos conocemos más allá de un debate que queramos hacer en términos políticos partidarios que unos puedan defender, que es su

derecho obviamente, y que incluso la posibilidad de plantear el *cuco, que te cierro, que te cierro el Congreso, no estamos frente a ese debate. Estamos en un debate de interpretación de la Constitución, que nos corresponde como Parlamento.

Eso es en claro, Presidenta, y solicito que se pueda ir ya al voto del dictamen.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Moyano.

Creo que hemos llegado ya al ciclo de congresistas que han intervenido.

En principio, agradecer a todos y cada uno de ustedes por su participación, por sus aportes y porque hemos, durante tres sesiones, llevado a cabo este debate de manera abierta, de manera respetuosa, que es lo importante y que ha significado que podamos tener a varios constitucionalistas y sus opiniones, algunas diferentes, (37) algunas seguramente en la misma línea, pero que finalmente han significado enriquecer a la Comisión de Constitución en la toma de decisiones.

Solamente mencionar que, de ninguna manera esto significa una reforma constitucional. No estamos frente a las opiniones de algunos congresistas y su preocupación, esta es una norma de carácter interpretativa, porque obviamente lo que no está tocando, no está modificando es la esencia de la Constitución, sino estamos precisando algunos aspectos que es importante hacerlos para preservar el equilibrio de poderes, que efectivamente se ha perdido durante estas últimas acciones que significaron una mala práctica parlamentaria.

Hemos escuchado y debatido de manera respetuosa y abierta. Y vuelvo a agradecerles a todos por ello.

Y no habiendo otras intervenciones, vamos a someter a votación el predictamen recaído en los Proyectos de Ley 03, 06, 019 y 036, con la modificación que han sugerido los congresistas Elías Ávalos y Muñante Barrios, respecto a retirar las palabras "iniciativas ministeriales", a efectos de evitar una interpretación errada que haga pensar que sí se pueden plantear cuestiones de confianza de iniciativas de reformas constitucionales de otros autores.

En consecuencia, con este aporte que han realizado, vamos a someter a votación la ley que interpreta la cuestión de confianza, regulada en los artículos 132 y 133 de la Constitución.

Señora secretaria, por favor sírvase registrar el voto de los señores congresistas.

El señor REYMUENDO MERCADO (JP).— La palabra. Una cuestión previa, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Reymundo, dígame.

El señor REYMUNDO MERCADO (JP).— Gracias, presidenta.

(Ininteligible).

La señora MOYANO DELGADO (FP).— No se escucha.

El señor REYMUNDO MERCADO (JP).— ¿Se escucha ahora, congresista Moyano, o todavía?

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí, congresista Reymundo. Ahora se le escucha.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Reymundo, tiene la palabra, por favor.

El señor REYMUNDO MERCADO (JP).— Gracias, presidenta.

Como quiera que el Ministerio de Justicia, como representante del Poder Ejecutivo, ha emitido (ininteligible) antes del voto...

El señor .— No se escucha. Que mejore el audio.

El señor REYMUNDO MERCADO (JP).— Solicito, presidenta, antes que se lleve a cabo la votación, que se le invite al señor ministro de Justicia, para que pueda explicar (ininteligible) los motivos que le (ininteligible).

Si bien es cierto, presidenta, que ya emitió un informe (ininteligible) y que se ha ampliado el debate. ¿Por qué no podemos seguir debatiendo? Antes de ello, prácticamente entrando a la etapa final, que se invite al ministro de Justicia para debatir respecto a lo que considera que es jurídicamente inviable.

Nada más, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Reymundo.

De conformidad con el artículo 60, vamos a someter a votación su cuestión previa.

Señora secretaria, por favor sírvase tomar nota de la votación de los congresistas.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Con su venia, señora presidenta.

Se va a votar la cuestión previa presentada por el congresista Reymundo, a efectos que se invite al ministro de Justicia para que pueda exponer el sustento de...

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Presidenta, disculpe que intervenga. (38)

La señora PRESIDENTA.— Congresista Moyano, tiene la palabra.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— La cuestión previa, presidenta, se plantea para llamar la atención sobre un requisito de procedibilidad del debate, y el debate ha concluido, ha sido amplio. Usted lo ha presentado, hemos escuchado a varios constitucionalistas. No he visto que haya una falta de procedibilidad del debate.

Entonces, no me parece correcto que justo en el momento que usted llamando para votar se plantee una cuestión previa para traer a un ministro para que opine. Es decir, para que se amplíe el debate, no me parece correcto, presidenta.

Es más, aplicar el artículo 60 de la cuestión previa en este momento no corresponde.

La señora PRESIDENTA.— Se señala que la cuestión previa es en cualquier momento del debate y antes de la votación.

No tenemos ningún problema en someter la cuestión previa a votación.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Es correcto. Pero a efectos — también continúa— cuando el procedimiento no ha sido bien llevado. Y usted ha llevado muy bien el procedimiento del debate.

Solo quiero dejar constancia de eso, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Moyano.

Vamos a someter a votación.

Señora secretaria, sírvase tomar nota de los votos referentes a la cuestión previa plantada por el congresista Reymundo.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Se somete a voto la cuestión previa presentada por el congresista Reymundo.

Congresista Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias,

Congresista Echaíz de Núñez.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (APP).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Tudela Gutiérrez.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AV.P).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Aguinaga Recuenco

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Balcázar Zelada.

El señor Balcázar Zelada (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Cavero Alva.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Chávez Chino.

La señora CHÁVEZ CHINO (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Elías Ávalos.

Se está votando la cuestión previa presentada por el congresista Reymundo.

El señor ELÍAS ÁVALOS (PP).— Disculpe. En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (JP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Salhuana Cavides.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— En abstención.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Ventura Ángel.

El señor VENTURA ÁNGEL (FP).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Paredes Piqué en reemplazo del congresista Jerí Oré.

La señora PAREDES PIQUÉ (SP-PM).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Han votado 19 señores congresistas. De los cuales, 11 señores congresistas han votado en contra de la cuestión previa, siete señores congresistas han votado a favor de la cuestión previa, y un señor congresista ha votado en abstención.

En consecuencia, la cuestión previa presentada por el congresista Reymundo Mercado ha sido rechazada por mayoría. **(39)**

La señora PRESIDENTA.— Muy bien.

Vamos a pasar a la votación del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 03, 06, 019 y 036, Ley que interpreta la cuestión de confianza regulada en los artículos 132 y 133.

Señora secretaria, sírvase, por favor, tomar nota de la votación de los señores congresistas.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Vamos a someter al voto respecto al predictamen.

Congresista Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias,

Congresista Echaíz de Núñez.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (APP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Tudela Gutiérrez.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AV.P).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Balcázar Zelada.

El señor BALCÁZAR ZELADA (PL).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Cavero Alva.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Chávez Chino.

La señora CHÁVEZ CHINO (PL).— Chávez Chino, en contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (PL).— Cutipa Ccama, en contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Elías Ávalos.

El señor ELÍAS ÁVALOS (PP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— Quito Sarmiento, en contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (JP).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Salhuana Cavides.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Palacios, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Ventura Ángel.

El señor VENTURA ÁNGEL (FP).— Ventura, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Paredes Piqué en reemplazo del congresista Jerí Oré.

La señora PAREDES PIQUÉ (SP-PM).— Abstención.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Señora presidenta, han votado 19 señores congresistas. De los cuales, 12 señores congresistas han votado a favor del dictamen, seis señores congresistas han votado en contra del dictamen, y un congresista ha votado en abstención.

En consecuencia, el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 003, 006, 0019 y 0036, que interpreta la cuestión de confianza regulada en los párrafos del artículo 132 y artículo 133 de la Constitución Política del Perú, ha sido aprobado por mayoría.

La señora PRESIDENTA.— Muy bien.

Señores congresistas, el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3, 6, 16 y 36, Ley que interpreta la cuestión de confianza, ha sido aprobado por mayoría.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 12 y 48 se somete al voto la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, para ejecutar los acuerdos adoptados.

Sírvase, señora secretaria técnica, registrar la votación de los señores congresistas.

Ha sido presentada una reconsideración de la votación.

De conformidad con el artículo 58 del Reglamento del Congreso de la República, solicitan la reconsideración de la votación efectuada sobre el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 03, 06, 019 y 036, en la fecha del 7 de setiembre, presentan el congresista Cerrón y el congresista Reymundo.

De conformidad con el artículo 58, tiene la palabra, para sustentar la reconsideración, el congresista Cerrón. (40)

El congresista Cerrón no está.

Tiene la palabra el congresista Reymundo para sustentar la reconsideración.

El señor REYMUNDO MERCADO (JP).— Gracias, presidenta.

El congresista Cerrón y el que habla presentamos la reconsideración al amparo del artículo 58 del Reglamento del Congreso de la República respecto a la votación efectuada en esta Comisión de Constitución en el dictamen materia de aprobación por mayoría.

(Ininteligible) en la intervención y el curso del debate (ininteligible) de lo que corresponde a (ininteligible) respecto (ininteligible) de este sector (ininteligible) de estos proyectos de leyes acumulados.

Sin embargo, presidenta (ininteligible) este predictamen, es que planteamos nosotros la reconsideración, porque creemos firmemente (ininteligible) de que efectivamente esto debe aún seguir debatiéndose.

Invoco a los colegas congresistas a que, si bien es cierto ya se votó sobre la cuestión de fondo, se reconsidere la votación y podamos seguir con la esperanza de que pueda mejorarse, debatirse o incorporarse algunos otros aspectos. Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Reymundo.

Vamos a someter a votación, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento, la reconsideración de la votación.

Señora secretaria, sírvase, por favor, tomar nota del sentido de la votación de los señores congresistas.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Señora presidenta, debo señalar que, para la aprobación del pedido de reconsideración, se requiere el voto de más de la mitad del número legal de los congresistas.

El número legal de congresistas es 19. En consecuencia, más de la mitad del número legal de congresistas es 11. Se requiere 11 votos a favor para que pueda proceder la reconsideración.

Señora congresista Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias,

Congresista Echaíz de Núñez.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (APP).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Tudela Gutiérrez.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AV.P).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Balcázar Zelada.

El señor BALCÁZAR ZELADA (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Cavero Alva.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Cerrón Rojas (); Congresista Chávez Chino.

La señora CHÁVEZ CHINO (PL).— Chávez Chino, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (PL).— Cutipa Ccama, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Elías Ávalos.

El señor ELÍAS ÁVALOS (PP).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— Quito Sarmiento, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (JP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Salhuana Cavides.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— En contra. (41)

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Palacios, en contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Ventura Ángel.

El señor VENTURA ÁNGEL (FP).— Ventura, en contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Paredes Piqué.

La señora PAREDES PIQUÉ (SP-PM).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Señora presidenta, han votado 16 señores congresistas. De los cuales, 11 señores congresistas han votado en contra de la reconsideración, y cinco señores congresistas han votado a favor de la reconsideración.

No habiéndose logrado el número necesario para la procedibilidad de la reconsideración, esta ha sido rechazada por mayoría.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 12 y 58, se somete al voto la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados.

Por favor, señora secretaria, sírvase tomar nota del sentido de la votación de los congresistas.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Congresista Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias,

Congresista Echaíz de Núñez.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (APP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Tudela Gutiérrez.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AV.P).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Balcázar Zelada.

El señor Balcázar Zelada (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Caveró Alva.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Cerrón Rojas (); Congresista Chávez Chino.

La señora CHÁVEZ CHINO (PL).— Chávez Chino, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (PL).— Cutipa Ccama, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Elías Ávalos.

El señor ELÍAS ÁVALOS (PP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (JP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Salhuana Cavides.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Ventura Ángel.

El señor VENTURA ÁNGEL (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Paredes Piqué.

La señora PAREDES PIQUÉ (SP-PM).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Ha sido aprobado la dispensa de aprobación y lectura del Acta para ejecutar los acuerdos.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, señores congresistas, por su presencia. Gracias, señora secretaria técnica.

Siendo las 12 y 59, se levanta la sesión.

—A las 12:59 h, se levanta la sesión.